

CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

MANUAL DE INSTRUCCIONES Y NORMAS
COMPLEMENTARIAS
AÑO 2011

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CMBD

II.A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE EPISODIOS

II.B VARIABLES DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS DE LA CCAA DE EXTREMADURA

II.C. CODIFICACIÓN

II.D. CIRCUITO DE INFORMACIÓN

III. ESTRUCTURA DEL FICHERO DE CMBD

IV. DEFINICIÓN DE VARIABLES Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

IV.A. VARIABLES RELATIVAS AL CENTRO

IV.B. VARIABLES RELATIVAS AL PACIENTE

IV.C. VARIABLES RELATIVAS AL PROCESO ASISTENCIAL

V. ANEXOS

V.A. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

V.B. CÓDIGOS DE FINANCIACIÓN

V.C. CÓDIGOS DE CENTROS CON INTERNAMIENTO Y SIN INTERNAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

V.D. CATALOGO NACIONAL DE HOSPITALES.

V.E. CÓDIGOS INE DE PROVINCIAS

V.F. CÓDIGOS INE DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

V.G. CÓDIGOS ISO PAISES EXTRANJEROS.

V.H. CÓDIGOS SERVICIO AL ALTA

V.I. LEGISLACIÓN

I.INTRODUCCIÓN

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud aprobó el 14 de diciembre de 1987, el conjunto mínimo básico de datos (CMBD) al alta hospitalaria, respondiendo a una idea de consenso sobre, qué datos básicos recoger de forma sistemática en el proceso asistencial del paciente serían de utilidad para clínicos y gestores. Desde entonces se ha constituido en una importante herramienta de los distintos actores del sistema sanitario para garantizar la uniformidad, calidad y consistencia de los datos recogidos.

El CMBD es uno de los sistemas de información mas fiable y extendido posibilitando la comparación de datos en el ámbito local, autonómico, nacional e internacional, si bien, como conjunto mínimo y básico de datos puede, lógicamente ser ampliado en función de las necesidades locales de información.

El Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Extremadura, además de los ítem incluidos en el CMBD del Sistema Nacional de Salud y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Asesora para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria creada a tal efecto(Orden 14 de Enero de 2004 de la Consejería de Sanidad), incorpora nuevas variables y dada la tendencia actual a realizar cada vez más procedimientos sin la hospitalización del paciente, el ámbito de aplicación se extiende a los episodios de cirugía sin ingreso y otros procedimientos relevantes realizados de forma ambulatoria, así como a hospital de día.

Este registro está regulado por la Orden 4 de Marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad, la cual en sus artículos 1 y 3 establece la obligatoriedad de recoger elaborar y enviar a la Consejería de Sanidad los datos de CMBD sobre dichos episodios, por parte de todos los centros sanitarios públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La implantación del CMBD debe basarse en tres requisitos básicos: exhaustividad, homogeneidad y calidad de la información

Para que sea exhaustivo deben incluirse en el registro todos los episodios de los pacientes atendidos en Extremadura que cumplan los criterios de inclusión.

En cuanto a la homogeneidad, es de vital importancia utilizar criterios comunes en la selección y registro de la información. Garantizar esa uniformidad constituye el objetivo fundamental de la elaboración de este manual, en el cual se recogen en cumplimiento de lo establecido en la Orden 4 de Marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad y Consumo, las definiciones de las variables, seleccionadas por la Comisión Asesora para la definición del CMBD su sistema de codificación y otras normas complementarias.

Para la elaboración del CMBD es imprescindible contar con documentación, completa y de calidad sobre el episodio asistencial. Dicha información constituye un derecho del paciente como recoge el artículo 10.5 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y el Artículo 11.m de la Ley 10/2001 de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Así mismo constituye una obligación del médico responsable del paciente elaborar el informe de alta en los términos establecidos por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 6 de septiembre de 1984, y en el Artículo 37 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente (LISAP) de Extremadura; quedando copia archivada del mismo en el centro sanitario.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CMBD.

II.A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE EPISODIOS:

Se registrarán los datos definidos en el CMBD, de los siguientes episodios asistenciales, de los pacientes atendidos en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Episodio de hospitalización: Se inicia con una orden de ingreso y finaliza con el alta de una cama de hospitalización, independientemente de las circunstancias que motivan su salida del centro, ya sea ésta alta por curación o mejoría, fallecimiento, traslado o alta voluntaria.

Cirugía Mayor Ambulatoria:

La realización de procedimientos quirúrgicos, terapéuticos o diagnósticos, efectuados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, por lo que **no** necesitan ingreso hospitalario.

Si después de un procedimiento ambulatorio, se produce un ingreso hospitalario, se registrarán dos episodios, el ambulatorio y el de hospitalización.

Hospital de Día: El tratamiento o los cuidados de enfermería que deben ser sometidos a métodos de diagnóstico o tratamiento que requieran durante unas horas atención continuada médica o de enfermería, pero no el internamiento en el hospital.

No se incluyen los episodios asistenciales efectuados en :

Observación de urgencias, siempre que el paciente no cause ingreso hospitalario.

Los programas de hospitalización a domicilio.

Las unidades de hemodiálisis.

II.B. VARIABLES DEL REGISTRO DEL CMBD

Datos relativos al centro:

1. Código de identificación del centro

Datos relativos al paciente:

2. Tarjeta Sanitaria Individual o Código de Identificación Personal(CIP)
3. Número de historia clínica
4. Apellido1
5. Apellido2
6. Nombre
7. NIF
8. Fecha de Nacimiento
9. Sexo
10. Residencia (Provincia , Municipio y Código Postal)
11. Procedencia del ingreso (domicilio, residencia de ancianos, hospital, etc.)
12. Financiación de la asistencia prestada

Datos relativos al proceso asistencial

13. Fecha de ingreso
14. Circunstancias del ingreso (Tipo Ingreso y Origen)
15. Diagnóstico principal
16. Otros diagnósticos

17. Procedimientos (obstétricos, intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que conlleven riesgo para el paciente)
18. Fecha de intervención o parto
19. Fecha de alta
20. Identificación de la unidad (sección, servicio y área clínica que da el alta)
21. Identificación del médico responsable del alta
22. Circunstancias del alta
23. Identificación del lugar de destino (incluir la codificación de los centros y residencias socio sanitarias, psiquiátricos)
24. Códigos M (Código de Morfología Neoplasias)
25. Semanas de gestación en partos

II.C CODIFICACIÓN

La codificación de diagnósticos y procedimientos se hará con la Clasificación de Enfermedades 9 modificación clínica (CIE 9 MC) según la edición vigente en cada periodo y siguiendo la normativa de codificación, establecida por la Unidad Técnica de Referencia de la CIE 9 MC de Extremadura, en el contexto de la normativa nacional.

La codificación de las variables clínicas, es el elemento fundamental del sistema de información, por este motivo debe ser realizada por personal especializado y de forma centralizada, para garantizar la calidad y homogeneidad de los datos.

La Consejería de Salud y Política Social comunicará a los centros sanitarios la fecha de entrada en vigor de las nuevas ediciones de la CIE 9 MC.

La codificación de las otras variables se especifican en el apartado de Definición de Variables.

II.D. CIRCUITO DE INFORMACIÓN

1. Recogida de la información.

Cada centro ha de definir su propio sistema interno de recogida de la información, para asegurar una correcta recopilación de los datos y su posterior grabación en soporte magnético.

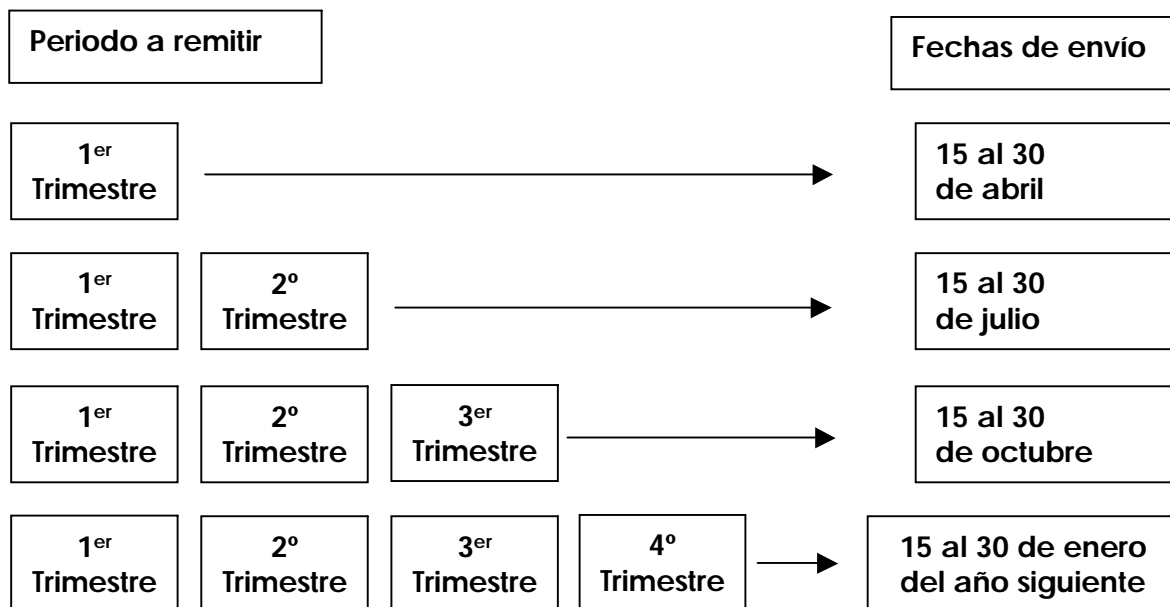
Los datos administrativos se recogerán en el momento del ingreso por parte del personal de admisión. Los datos clínicos se obtendrán del informe de alta y de la historia clínica al finalizar el episodio.

2. Envío a los Servicios Centrales del SES (sólo centros públicos)

La Dirección de cada centro deberá enviar trimestralmente a la Subdirección de Sistemas de Información del SES el fichero del CMBD, durante el mes siguiente al trimestre y serán acumulativos, incluyendo los episodios del trimestre correspondiente, y los episodios de los trimestres anteriores del año. De este modo se pueden consolidar los datos o recuperar información de episodios incompletos de anteriores trimestres. Nunca se incluirá información de dos años naturales en el mismo envío.

Las base de datos a enviar deberá estar previamente depurada y validada, para lo cual se facilitará a los centros por parte de la Subdirección de Sistemas de Información del SES, el necesario soporte técnico.

El calendario para los envíos será el siguiente:



Cada envío deberá estar identificado mediante el código y nombre del centro sanitario, el trimestre al que corresponda, el nombre del fichero en el que se encuentran los datos y tipo de asistencia: hospitalización, cirugía mayor ambulatoria y otros procedimientos.

Los códigos de centros son los que aparecen en el (ANEXO V.C.)

Ejemplo :

Para el Hospital Infanta Cristina una carga hospitalaria correspondiente al trimestre 1 del año 2011.

H1862-2011T1T1.txt

Para el Hospital Infanta Cristina una carga ambulatoria correspondiente al trimestre 4 del año 2011.

A1862-2011T1T4.txt

Los centros se ajustarán a las especificaciones sobre estructura del fichero y forma de envío.(Ver Apartado 4).

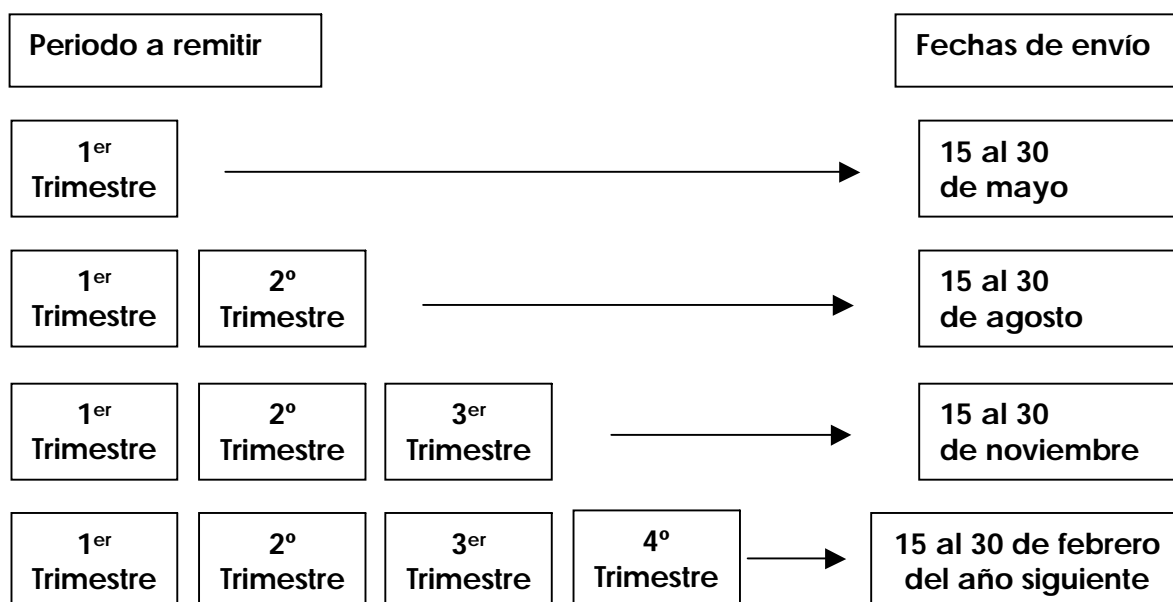
La Subdirección de Sistemas de Información del SES definirá y habilitará el procedimiento técnico necesario para ello.

Cada centro designará al responsable del CMBD, que será el interlocutor con la unidad de tratamiento de la información del Servicio Extremeño de Salud

3. Tratamiento de la información de Centros Públicos en los Servicios Centrales del SES y envío a la Consejería de Salud y Política Social

Una vez enviado el fichero corregido y validado, la Subdirección de Sistemas de Información procederá a la elaboración entre otros de un informe con los resultados del centro comparados con el conjunto de hospitales de sus mismas características.

Así mismo la Subdirección de Sistemas de Información enviará a la Consejería de Salud y Política Social la base de datos validada, por el procedimiento técnico que se defina y con el siguiente calendario



4. Envío y tratamiento de la Información a la Consejería de Salud y Política Social (sólo centros privados)

El contenido, procedimiento y calendario de envío de la información será igual que el descrito para los centros públicos, pero estará dirigido a la Consejería de Salud y Política Social,. (Esta definirá y facilitará el soporte técnico necesario para ello).

La Dirección o Gerencia del centro deberá poder garantizar que la base de datos a enviar está correctamente depurada y validada.

La Consejería de Salud y Política Social realizará el tratamiento y explotación necesaria en cada momento de la información facilitada.

5. Envío al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Anualmente los datos de centros públicos validados se enviarán al Ministerio de Sanidad , Política Social e igualdad para su incorporación en el CMBD estatal, en las fechas y con el procedimiento que defina el mismo. Los datos de centros privados se enviarán atendiendo a las necesidades específicas del Ministerio.

El envío e intercambio de datos con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se hará por parte de la Consejería de Salud y Política Social.

III. ESTRUCTURA DEL FICHERO DEL CMBD

Nº	Variable	Descripción	Tipo	Longitud	Posiciones	Observaciones
1	CENTRO	Código de identificación del centro	C	6		
2	CIP	Código Identificación del paciente	C	16		
3	HISTORIA	Nº de Historia Clínica	C	9		
4	APELLIDO1	Primer Apellido del paciente	C	30		
5	APELLIDO2	Segundo Apellido del paciente	C	30		
6	NOMBRE	Nombre del Paciente	C	30		
7	NIF	NIF del paciente	C	9		
8	FECNAC	Fecha de nacimiento	D	8		
9	SEXO	Sexo	C	1		
10	RESIDENCIA	PROVIN	Provincia	C	2	
		MUNICI	Municipio	C	3	
		CODPOS	Código Postal	C	5	
11	PROCEDENCIA	Procedencia del Ingreso	D	2		
12	FINANC	Financiación de la Asistencia	C	3		
13	FECING	Fecha de Ingreso	D	8		
14	CIRCUNST. INGRESO	TIPING	Tipo de Ingreso	C	1	
		ORIGEN	Área Asistencial	C	2	
15	DP	Diagnóstico Principal	C	6		
16	DS1- DS20	Otros diagnósticos	C	6		
17	PR1-P15 PR15-PR20	Procedimientos Quirúrgicos, obstétricos, técnicas especiales Otros procedimientos	C	5		
18	FECINT	Fecha de	D	8		

			intervención o parto				
19	FECALT		Fecha de alta	D	8		
20	Identificación de la unidad de alta	SERVIC		C	3		
		SECCION		C	6		
		AREACLIC		C	7		
21	MEDICO		Medico responsable del alta	C	16		
22	TIPALT		Circunstancias del alta	C	1		
23	DESTINO		Identificación lugar de destino	C	6		
24	CODIGM1-CODIGM15		Códigos M	C	7		
25	SEMGES		Semanas de gestación	C	2		

IV. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES DEL CMBD

Los campos aparecerán en un fichero de texto plano separadas por el carácter “ | ” (pipeline) .

IV.A DATOS RELATIVOS AL CENTRO:

1. Código de Identificación del Centro. Nombre del campo: CENTRO

Campo alfanumérico de 6 posiciones.

Cada centro se identificará con el código del Registro de Centros y Servicios, y Establecimientos Sanitarios de Extremadura (Incorporado a CIVITAS)
(ANEXO V.C.)

--	--	--	--	--	--

IV.B DATOS RELATIVOS AL PACIENTE

2. Código de Identificación Individual. Nombre del campo: CIP

Campo alfanumérico.

Se identificará el paciente con el código de identificación que figure en la base de datos de CIVITAS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. Número de Historia Clínica. Nombre del campo: HISTORIA

Campo alfanumérico de 9 posiciones.

Corresponde al número de la historia clínica asignado por el centro a cada paciente. Dentro del ámbito de cada centro será un número único para cada paciente.

En caso de que el número de historia tenga menos de 9 caracteres, se justificará a la izquierda, dejando las restantes posiciones a la derecha en blanco.

Ejemplo:

Paciente con N° de Historia Clínica

1	2	2	1	1	4			
---	---	---	---	---	---	--	--	--

4. Primer apellido del Paciente: APELLIDO1

Campo alfanumérico de 30 posiciones.

En caso de que el primer apellido del paciente tenga menos de 30 caracteres , se justificará a la izquierda, dejando las restantes posiciones a la derecha en blanco.

Ejemplo:

Paciente con primer apellido

9. Sexo. Nombre del campo: SEXO

Campo alfanumérico de 1 posición

Se codificará como:

1 Hombre

2 Mujer

3 Estados intersexuales o desconocidos.

10. Residencia

Se refiere al domicilio de residencia habitual del paciente la mayor parte del año, o en su defecto, aquel donde esté empadronado. Se recogerá en los siguientes campos:

10.1 Provincia de residencia. Nombre del campo: PROVIN

Campo alfanumérico de 2 posiciones. Se codificará de acuerdo a los códigos INE por provincias. (ANEXO V.E.)

Ejemplo: Paciente que reside en Madrid

2 8

Cuando se desconozca la provincia de residencia se asignará el 99. En el caso de residentes en el extranjero se anotará el 66.

10.2 Municipio de residencia. Nombre del campo: MUNICI

Campo alfanumérico de 3 posiciones. Este campo sólo deberá cumplimentarse cuando el paciente resida en la Comunidad de Extremadura, y se codificará de acuerdo con los códigos INE de municipio.

Como (ANEXO V.F.) figura el de los municipios de la CCAA.

Ejemplo: Paciente que reside en Barcarrota

0 1 6

Si el paciente residiera fuera de la CCAA de Extremadura, este campo se rellenará con ceros, excepto en el caso de residencia en el extranjero, donde se rellenará con las tres cifras del código ISO del país. (ANEXO V.G.)

Ejemplo: Paciente que reside en Alemania

2 7 6

Cuando no se conozca el país se cumplimentará con tres ceros.

10.3 Código postal. Nombre del campo: CODPOS

Campo alfanumérico de 5 posiciones.
Ejemplo: Paciente que reside en Barcarrota

0	6	1	6	0
---	---	---	---	---

11. Procedencia del ingreso. Nombre del campo: PROCENDENCIA

Se refiere al lugar de domicilio habitual en el momento de ingreso: domicilio, residencia de ancianos, hospital, etc
Campo numérico con 2 posiciones..
Los códigos a utilizar son

CÓDIGO	PROCENDENCIA
71	Domicilio
72	Residencia de ancianos
73	Centro sociosanitario
74	Instituciones Penitenciarias
75	Hospital Psiquiátrico

IV.C. DATOS RELATIVOS AL PROCESO ASISTENCIAL

12. Financiación de la asistencia prestada. (Nombre del campo: FINANC)

Campo alfanumérico de 3 posiciones
Se refiere a la entidad o institución que financia el episodio del paciente.
Se codificará conforme categorías del Anexo V.B.: Ver Tabla de financiadores

13.Fecha de ingreso. Nombre del campo: FECING

Campo fecha de 8 posiciones con el formato siguiente: (dd /mm /aaaa)
En los episodios de hospitalización, se cumplimentará con la fecha de ingreso en el hospital.
Se entiende por ingreso hospitalario la admisión de un paciente, con orden de ingreso registrada en el Servicio u Unidad de Admisión, al que se le asigna una cama (incluidas las habilitadas o supletorias) de hospitalización.
No se consideran ingresos hospitalarios los pacientes atendidos en observación de urgencias, hospital de día, sesiones de hemodiálisis, ni los trasladados entre los Servicios del propio hospital.
Este campo también se cumplimentará en los episodios de Cirugía Ambulatoria y otros Procedimientos Ambulatorios con la fecha en la que acude el paciente para la realización del mismo.
Ejemplo:
Ingreso el 2 de AGOSTO de 2007:

0	2	0	8	2	0	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---

14. Circunstancias del ingreso.

Hace referencia al carácter y al área asistencial desde la que se indica el ingreso

14.1. Tipo de INGRESO . Nombre del campo: TIPING

Campo alfanumérico con 1 posición

1 Ingreso urgente

Se refiere al ingreso que se realiza habitualmente mediante una orden de ingreso urgente independientemente que procedan del área de urgencias o no.

Se incluyen en este concepto los ingresos urgentes desde consultas externas, los recién nacidos patológicos, los ingresos por orden judicial , los procedentes de cirugía ambulatoria que posteriormente causen ingreso en una cama de hospitalización y los ingresos obstétricos no programados.

2 Ingreso programado

Es un ingreso concertado con fecha anterior al mismo independientemente de si el paciente está en lista de espera o procede de un área o servicio que no tiene demora de ingreso. Se realiza habitualmente con una orden de ingreso programada.

3 Orden judicial

4 Orden administrativa

14.2. Área asistencial desde la que se indica el ingreso. Nombre del campo: ORIGEN

Campo alfanumérico de dos posiciones

CÓDIGO	ORIGEN
10	Traslado de otro hospital
20	Consultas
30	Urgencias
40	Hospital de día
41	Hospitalización a Domicilio
50	Técnicas especiales
60	Cirugía ambulatoria
81	Lista de espera
82	Recién Nacido de madre ingresada en Hospital
88	Otros especificados
90	No especificados

15. Diagnóstico principal. Nombre del campo: DP

Campo alfanumérico con 6 posiciones.

Esta variable debe estar presente obligatoriamente, en todos los registros.

Se entiende por diagnóstico principal el proceso patológico que, después del estudio pertinente y de acuerdo al criterio del facultativo, se considera la causa principal del ingreso del paciente en el hospital, o de la atención ambulatoria. Si durante este episodio asistencial, aparecen otras afecciones o complicaciones importantes, estas se consignarán como diagnósticos secundarios.

Cuando un paciente ingresa en el hospital con distintos procesos concomitantes y cada uno de ellos es lo suficientemente importante como para motivar el ingreso, cualquier diagnóstico se podrá considerar como principal.

Se recomienda considerar como diagnóstico principal

1º el que determine la etiología o la causa,

2º el que determine la manifestación

3º el que consuma más recursos (requiera procedimiento quirúrgico)

Ejemplo :

Paciente de 75 años con hipertensión arterial y fibrilación auricular crónica, que ingresa por presentar un cuadro compatible con un infarto cerebral de origen embólico.

Diagnóstico Principal:

DP: Infarto cerebral embólico

4	3	4	.	1	1
---	---	---	---	---	---

Diagnósticos Secundarios

DS1: Fibrilación auricular crónica

4	2	7	.	3	1
---	---	---	---	---	---

DS2: Hipertensión arterial

4	0	1	.	9	
---	---	---	---	---	--

Los códigos de la CIE-MC se grabarán ajustándolos a la izquierda y siempre que proceda incluirán el punto (.) que forma parte de este código, en el lugar que corresponda

16. Otros diagnósticos. Nombre del campo: DS1 a DS20

Campo alfanumérico con 6 posiciones.

Se entiende por diagnóstico secundario, otros procesos patológicos que no son el principal, y que coexisten con el mismo en el momento del ingreso, o que se desarrollan a lo largo de la estancia hospitalaria, o que influyen en la duración de la misma, o en el tratamiento administrado.

Deben excluirse los diagnósticos relacionados con un episodio anterior, y que no tienen relación, con el que ha ocasionado la actual estancia. Se deben incluir en este apartado, siempre que proceda, el código de la Clasificación suplementaria de Causas Externas de Lesiones y Envenenamientos (Código E) relacionado con el diagnóstico principal, así como todos los relacionados con el episodio asistencial. La grabación de estos códigos se ajustará a la izquierda y siempre que proceda se incluirá el punto (.) que forma parte de este código, en el lugar que corresponda.

Ejemplo:

Paciente de 36 años de edad que acude a urgencias tras caerse de un andamio, siendo diagnosticado de una fractura abierta de diáfisis de fémur.

Diagnóstico Principal

DP: Fractura de fémur de diáfisis abierta.

8	2	1	.	1	1
---	---	---	---	---	---

Diagnósticos Secundarios

DS: Caída desde andamio

E	8	8	1	.	1
---	---	---	---	---	---

17. Procedimientos PR1 A PR20

Campo alfanumérico con 5 posiciones

		.		
--	--	---	--	--

PR1 a PR15

Se recogerán todos aquellos procedimientos obstétricos, intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y/ o terapéuticos que conlleven riesgo para el paciente, y otros procedimientos).

PR15 a PR20

Procedimientos Externos. Se recogerán y codificarán aquellos procedimientos que, solicitados desde el propio hospital, hayan sido realizados fuera del mismo antes de que el paciente haya causado alta.

Ejemplo:

Paciente que acude a urgencias por traumatismo abdominal debido a accidente de tráfico. Se le realiza TAC y ecografía de abdomen, diagnosticándose de rotura traumática de bazo. Se practica esplenectomía total urgente.

Diagnostico principal

DP: Rotura traumática de bazo

8	6	5	.	0	4
---	---	---	---	---	---

Diagnósticos secundarios

DS: Accidente de tráfico de vehículo motorizado no especificado, persona no especificada

E	8	1	9	.	9
---	---	---	---	---	---

Procedimiento principal

PR1: Esplenectomía total

4	1	.	5	
---	---	---	---	--

Otros procedimientos

PR2: TAC de abdomen

8	8	.	0	1
---	---	---	---	---

PR3: Ecografía de abdomen

8	8	.	7	6
---	---	---	---	---

18. Fecha de intervención o parto. Nombre del campo: FECINT

Campo fecha de 8 posiciones con el formato: (dd /mm /aaaa)

Se cumplimentará con la fecha del procedimiento quirúrgico/ obstétrico realizado en quirófano/ sala de partos. En el caso de que se haya realizado más de uno, dentro del mismo episodio de hospitalización, será la fecha del primero de ellos.

En el caso de los episodios de Cirugía Ambulatoria esta será la fecha en la cual se realizó el procedimiento quirúrgico.

19. Fecha de alta. Nombre del campo: FECALT

Campo fecha de 8 posiciones con formato: (dd /mm /aaaa)

Representa la fecha en que el paciente es dado de alta, después de la asistencia.

20. Identificación de la unidad, sección o servicio que da el alta. Nombre del campo: SERVIC

Identificación de la unidad organizativa responsable del alta

Se refiere al Servicio y/o Sección y/o Área Clínica, en su caso, responsable del alta.

Se utilizarán los siguientes campos:

20.1. Servicio responsable del alta

Campo alfanumérico con 3 posiciones.

Se consignará el servicio bajo cuya responsabilidad se firma el alta del paciente. En caso de alta voluntaria, defunción o abandono del centro, figurará el último servicio en el que el paciente estuvo ingresado.

En aquellos casos en los cuales no exista una diferenciación inequívoca de los servicios se tomará como referencia la especialidad del médico que firma el alta.

En los casos de Cirugía Ambulatoria y Otros Procedimientos Ambulatorios se corresponderá con el servicio o especialidad que haya realizado el procedimiento.

Los códigos de servicio de alta normalizados a utilizar para su clasificación figuran en el Anexo V.H.

20.2. Sección responsable del alta. Nombre del campo: SECCION

Campo alfanumérico con 6 posiciones
Código con el que el hospital internamente identifica las secciones o unidades de sus servicios. Si son menos de 6 posiciones, se justificarán a la izquierda y el resto se dejarán en blanco.

20.3. Área clínica. Nombre del campo: AREACLN

Campo alfanumérico de 7 posiciones.
Este campo sólo se cumplimentará en aquellos hospitales donde esté en funcionamiento alguna de las Áreas Clínicas autorizadas.
La cumplimentación de este campo no exime de la obligación de cumplimentar el campo servicio.

21. Identificación del médico responsable del alta. Nombre del campo: MEDICO

Campo alfanumérico 16 posiciones.
Se cumplimentará este campo con un código que permita la identificación del facultativo responsable del proceso asistencial.
En los Centros Públicos será el recogido en JARA. En los Privados el número de Colegiado.

22. Circunstancias del alta. Nombre del campo: TIPALT

Campo alfanumérico de 1 posición.
Se entiende por circunstancia al alta el destino del paciente a la salida o abandono del centro, tras un episodio de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria u otros Procedimientos Ambulatorios.
Se codificará en las siguientes categorías:

1 Domicilio

Se refiere al regreso del paciente a su residencia habitual, normalmente un domicilio particular, o la que ocupaba antes del ingreso: residencia social, prisión, etc.

2 Traslado a otro hospital

Se asignará este código cuando el destino del paciente sea otro hospital de agudos.

3 Alta voluntaria

Cuando el alta se produce a petición del propio paciente sin que exista indicación médica.

4 Exitus

5 Traslado a un centro sociosanitario

Centro o servicio sociosanitario destinado a prestar asistencia aquellos pacientes que no son subsidiarios de la aplicación de medios diagnósticos y/o terapéuticos, propios de un hospital de agudos pero que necesitan controles médicos y farmacológicos diversos, continuados y permanentes.

6 Fuga

7 Hospitalización a domicilio

8 Traslado a Hospitalización convencional desde Cirugía Mayor

Ambulatoria

9 Otros

Se incluirá en este concepto cualquier modalidad de alta no descrita en las anteriores categorías

23. Identificación del lugar de destino. Nombre del campo: DESTINO

Campo alfanumérico de 6 posiciones

Este campo identifica el destino del paciente al alta en los casos en que la circunstancia de alta se cumplimente con:

-Valor 2: Hospital de traslado, utilizándose el RCSES si es de la CCAA, el Catalogo Nacional de Hospitales para el resto del estado (Anexo V.D.). Cuando se trate de centros ubicados fuera de España, las dos primeras posiciones será 53 y se rellenará el resto a cero.

-Valor 5: Traslado a un centro sociosanitario. Cuando se trate de centros ubicados en Extremadura, las dos primeras posiciones será 54 y se rellenará el resto a cero.

Cuando se trate de centros ubicados fuera de Extremadura, las dos primeras posiciones será 55 y se rellenará el resto a cero.

Ejemplo: Paciente cuyo destino de alta es el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo

4	5	0	0	3	6
---	---	---	---	---	---

24. Códigos M Código de Morfología Neoplasias. Nombre de los campos de CODGIM1 al CODGIM15.

Campo alfanumérico con 7 posiciones

Este campo recoge el tipo histológico y el comportamiento de la/s neoplasia/s y se codificará conforme al Apéndice A para la Morfología de las Neoplasias de la CIE-9 MC.

En la grabación de este código se incluirá, la barra (/) que separa el dígito que indica el comportamiento de la neoplasia, en el lugar que corresponda.

Ejemplo I: Adenocarcinoma de ovario con metástasis peritoneales.

Diagnóstico principal: Adenocarcinoma de ovario, 183.0

Diagnóstico Secundario: Metástasis peritoneales 197.6

1	8	3	.	0	
1	9	7	.	6	

Códigos de Morfología

M8140/3 adenocarcinoma

M8140/6 metástasis de adenocarcinoma

M	8	1	4	0	/	3
M	8	1	4	0	/	6

25. Semanas de gestación en partos.

Campo alfanumérico de dos dígitos

Se especifica en semanas completas a partir de la última menstruación.

Cuando no se conoce este dato al alta se rellena con 99

V. ANEXOS

V.A. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

Los criterios utilizados para la depuración pretenden detectar todos aquellos registros con errores que no permiten:

1. Identificar y caracterizar al paciente
2. Identificar y caracterizar el episodio clínico y la asistencia prestada

Antes de enviar el fichero con los datos a la Consejería de Salud y Política Social , el responsable del CMBD del centro verificará, que no contiene alguno de lo errores siguientes:

Se consideran errores:

1. Código del centro, ausente o incorrecto
2. Ausencia código de identificación del paciente
3. Ausencia de Número de historia clínica.
4. Fecha de nacimiento ausente o fecha de nacimiento imposible.
5. Fecha de nacimiento posterior a la fecha de ingreso y/o fecha de intervención o del procedimiento (si los hay)
6. Fecha de ingreso ausente o fecha de ingreso imposible.
7. Fecha de alta hospitalaria ausente o fecha de alta imposible o fecha de alta fuera del periodo de envío o fecha de alta anterior a la fecha de ingreso.
8. Sexo ausente o distinto a las opciones posibles (1,2,3).
9. Ausencia de Procedencia del ingreso o valores distintos a los permitidos (ver definición de variables)
10. Tipo de ingreso ausente o distinto de 1 ó 2
11. Diagnóstico principal o diagnóstico inexistente(no codificado hasta el último nivel).
12. Diagnóstico principal inaceptable (Códigos "E" o "M")
13. Diagnóstico principal incompatible con sexo.
14. Diagnóstico principal incompatible con edad.
15. Registros duplicados.
16. Registros solapados.

Validación para el fichero de actividad ambulatoria:

Además de los anteriores,

1. Para episodios ambulatorios cuando existe algún procedimiento, ausencia de la fecha de la intervención o del procedimiento o fecha imposible.
2. Para los episodios ambulatorios, fecha de ingreso distinta de la fecha de Intervención.
3. Para los episodios ambulatorios, fecha intervención o del procedimiento (si existen) fuera del periodo de envío.

V.B. CÓDIGOS DE FINANCIACIÓN

Sistema nacional de salud

Esta categoría incluye los episodios financiados por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, independientemente de que el paciente tenga otras fuentes de financiación. Así mismo se incluirán los extranjeros que tengan cubierta su asistencia por Convenios Internacionales con la Seguridad Social, y la asistencia prestada a los reclusos con cargo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Las posibles subcategorías se codificarán de la siguiente forma:

- 101 SAS (Servicio Andaluz de Salud)
- 102 Servicio Aragón de Salud
- 103 Servicio de Salud del Principado de Asturias
- 104 Servicio Balear de Salud
- 105 Servicio Canario de Salud
- 106 Servicio Cántabro de Salud
- 107 SESCAM (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha)
- 108 Gerencia Regional de Salud de la Junta de C. y León
- 109 SCS (Servicio Catalán de Salud)
- 110 SVS (Servicio Valenciano de Salud)
- 111 Servicio de Salud de la Junta de Extremadura
- 112 SERGAS (Servicio Gallego de Salud)
- 113 Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid
- 114 Servicio Murciano de Salud
- 115 OSASUNBIDEA (Servicio Navarro de Salud)
- 116 OSAKIDETZA (Servicio Vasco de Salud)
- 117 Servicio de Salud de la Comunidad de la Rioja
- 118 Pacientes que no disponen de ningún tipo de seguro ni de recursos propios para financiar su asistencia.
- 119 Dirección General de Instituciones Penitenciarias
- 120 Convenios Internacionales
- 200. Mutualidades públicas de funcionarios
 - Se incluirán en este concepto aquellos episodios financiados por alguna mutualidad de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU...) cualquiera que sea la entidad garante de la asistencia.
- **300. Entidades colaboradoras de la seguridad social**
 - Se incluirán los episodios a cargo de empresas colaboradoras de la Seguridad Social en las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional y/o enfermedad común y accidente no laboral, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración voluntaria en la gestión de la Seguridad Social.
- **400. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**
 - Incluye la asistencia sanitaria prestada en los supuestos de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, o contingencia común cuando estas estén concertadas con una Mutua.

□ **500. Compañías o entidades de seguros de accidentes de tráfico y otros seguros obligatorios.**

Se incluyen los pacientes cuyo ingreso en el centro se ha producido a causa de un accidente de tráfico, escolar deportivo, etc. y por tanto la financiación de su estancia, independientemente de que el paciente sea o no beneficiario de la Seguridad Social o de una aseguradora privada, corre a cargo de una entidad aseguradora de accidentes. Se codificarán las siguientes subcategorías:

- 501 Tráfico
- 502 Escolares
- 503 Deportivos
- 504 Seg. Obligatorios de viajeros
- 505 Otros

□ **600. Particulares**

- Se incluirán en este concepto aquellos casos en que es el paciente el que paga directamente su asistencia, independientemente de que tenga o no otros medios de financiación.

□ **700. Aseguradoras privadas**

Se incluirán en este concepto aquellos episodios financiados por una entidad de seguro libre de asistencia sanitaria.

□ **800. Otros**

Se incluirán en este concepto cualquier modalidad de financiación no descrita en las anteriores categorías.

Ejemplos:

Episodio financiado por el SES 111

Episodio financiado por una Aseguradora Privada 700

V.C. CÓDIGOS DE CENTROS CON INTERNAMIENTO Y SIN INTERNAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

HOSPITALES

COD.	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1862	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	AVDA ELVAS S/N	BADAJOS
2098	CLINICA SAN FRANCISCO	RONDA DE SAN FRANCISCO 0 S/N	CACERES
2130	CLIDEBA	CALLE ELADIO SALINERO DE LOS SANTOS 6	BADAJOS
2134	HOSPITAL DE MERIDA	CALLE MIGUEL SERVET 0 S/N	MERIDA
2203	ZAFRA SALUD	CTRA SANTOS 0 S/N	ZAFRA
2217	CLINICA VIRGEN DE GUADALUPE	AVDA DE LA UNIVERSIDAD 5	CACERES
2225	CLINICA SOQUIMEX	AVDA SALLE (DE LA) 22	PLASENCIA
2232	CAPIO HOSPITAL SANTA JUSTA	CALLE CONCEPCION 24	VILLANUEVA DE LA SERENA
2233	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS DE EXTREMADURA	PASEO PIEDAD 5	ALMENDRALEJO
2259	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA	AVDA MILLAN ASTRAY 0 S/N	CACERES
2260	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	CALLE CERVANTES 75	CORIA

2286	HOSPITAL DE ZAFRA	CTRA BADAJOZ GRANADA 0 S/N	ZAFRA
2289	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL	AVDA DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 0 S/N	BADAJOZ
2290	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	AVDA DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 0 S/N	BADAJOZ
2321	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	FINCA VALCORCHERO 2 S/N	PLASENCIA
2322	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	CTRA DON BENITO VILLANUEVA 0 KM 3	DON BENITO
2323	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	AVDA BADAJOZ 1 DIRECCION ERRONEA-OBSERVACIONES	LLERENA
2324	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	CALLE HOSPITAL 0 S/N	NAVALMORAL DE LA MATA
2329	HOSPITAL PROVINCIAL NTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	AVDA DE ESPAÑA 1 S/N	CACERES
2864	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	CALLE CERVANTES 12	DON BENITO
2868	HOSPITAL PSIQUIATRICO ADOLFO DIAZ AMBRONA	CTRA VALVERDE 0 KM 2	MERIDA
2869	CENTRO SOCIO SANITARIO DE PLASENCIA	CTRA CACERES 0 S/N	PLASENCIA
100058	HOSPITAL SIBERIA - SERENA	CALLE CARRETERA PUERTO PEÑA 0 CTRA TALARRUBIAS-AGUDO KM2	TALARRUBIAS
100064	HOSPITAL TIERRA DE BARROS	CTRA SEVILLA 0 NACIONAL 630 KM 647	ALMENDRALEJO
100373	HOSPITAL CLINICA EXTREMEÑA DE SALUD -FASE I-	CALLE FEDERICO MAYOR ZARAGOZA 0	BADAJOZ
100567	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ	AVDA ELVAS 0 S/N	BADAJOZ
100568	COMPLEJO HOSPITALARIO DEL AREA DE SALUD DE MERIDA	POLIG NUEVA CIUDAD S/N	MERIDA
100569	COMPLEJO HOSPITALARIO DE DON BENITO - VVA DE LA SERENA	CTRA DON BENITO VILLANUEVA 0 KM. 3	DON BENITO
100570	COMPLEJO HOSPITALARIO LLERENA-ZAFRA	CTRA BADAJOZ-GRANADA 0 S/N	LLERENA
100571	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	AVDA PABLO NARANJO S/N	CACERES
100730	HOSPITAL CLINICA EXTREMEÑA DE SALUD -FASE II-	CALLE FEDERICO MAYOR ZARAGOZA 0	BADAJOZ

OFERTA ASISTENCIAL DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA (U63)

COD.	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1862	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	AVDA ELVAS S/N	BADAJOZ
2134	HOSPITAL DE MERIDA	CALLE MIGUEL SERVET 0 S/N	MERIDA
2160	CLINICA LA SERENA	CALLE YUSTE 3	CASTUERA
2225	CLINICA SOQUIMEX	AVDA SALLE (DE LA) 22	PLASENCIA
2259	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA	AVDA MILLAN ASTRAY 0 S/N	CACERES
2260	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	CALLE CERVANTES 75	CORIA
2286	HOSPITAL DE ZAFRA	CTRA BADAJOZ GRANADA 0 S/N	ZAFRA
2289	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL	AVDA DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 0 S/N	BADAJOZ
2290	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	AVDA DAMIAN TELLEZ LAFUENTE 0 S/N	BADAJOZ
2321	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	FINCA VALCORCHERO 2 S/N	PLASENCIA
2322	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	CTRA DON BENITO VILLANUEVA 0 KM 3	DON BENITO
2323	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	AVDA BADAJOZ 1 DIRECCION ERRONEA-OBSERVACIONES	LLERENA

2324	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	CALLE HOSPITAL 0 S/N	NAVALMORAL DE LA MATA
2329	HOSPITAL PROVINCIAL NTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	AVDA DE ESPAÑA 1 S/N	CACERES
6048	INSTITUTO NEOFACIAL -CEMFEX S.L	PASEO CONDES DE BARCELONA 19	BADAJOS
100058	HOSPITAL SIBERIA - SERENA	CALLE CARRETERA PUERTO PEÑA 0 CTRA TALARRUBIAS-AGUDO KM2	TALARRUBIAS
100064	HOSPITAL TIERRA DE BARROS	CTRA SEVILLA 0 NACIONAL 630 KM 647	ALMENDRALEJO
100241	INSTITUTO EXTREMEÑO DE REPRODUCCION ASISTIDA S.L	CALLE JULIO CIENFUEGOS LINARES 29	BADAJOS
100329	TECNOLASER CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANCHEZ TRANCON	CALLE VIOLETA 1	BADAJOS
100362	ENFERMERIA DE LA PLAZA DE MERIDA	CALLE OVIEDO 0	MERIDA
100373	HOSPITAL CLINICA EXTREMEÑA DE SALUD -FASE I-	CALLE FEDERICO MAYOR ZARAGOZA 0	BADAJOS
100396	CENTRO DE ALTA RESOLUCION DE TRUJILLO	PLAZA MOLINILLO 0	TRUJILLO
100653	CLINICA T.M.I. TRATAMIENTOS MINIMAMENTE INVASIVOS	AVDA ANGUSTIAS 10	NAVALMORAL DE LA MATA

V.D. CATALOGO NACIONAL DE HOSPITALES.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

ALMERÍA

CÓDIGO	NOMBRE
040010	HOSPITAL TORRECÁRDENAS
040031	HOSPITAL CRUZ ROJA DE ALMERÍA
040046	HOSPITAL PROVINCIAL
040059	SANATORIO VIRGEN DEL MAR
040084	HOSPITAL COMARCAL LA INMACULADA
040097	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES TORRECÁRDENAS
040101	CLÍNICA MEDITERRANEO
040118	COMPLEJO HOSPITALARIO DE PONIENTE (*)
040127	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION EL TOYO

CÁDIZ

CÓDIGO	NOMBRE
110012	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
110048	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD
110051	HOSPITAL SAN RAFAEL
110086	COMPLEJO HOSPITALARIO PUNTA DE EUROPA
110103	CLINICA LOS ÁLAMOS
110110	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE JEREZ DE LA FRONTERA
110125	HOSPITAL JUAN GRANDE
110146	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
110162	HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DEL PUERTO
110178	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE SAN FERNANDO
110184	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE PUERTO REAL
110218	HOSPITAL VIRGEN DE LAS MONTAÑAS
110248	CENTRO MÉDICO CHICLANA

110259	AREA DE GESTION SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR
110260	CLINICA NOVO SANCTI PETRI
110223	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO
110239	CLÍNICA JEREZ
110271	INSTITUTO SERMAN

CÓRDOBA.

CÓDIGO	NOMBRE
140023	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL REINA SOFÍA
140039	HOSPITAL LOS MORALES
140044	HOSPITAL REINA SOFÍA
140060	HOSPITAL PROVINCIAL
140076	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA DE CÓRDOBA
140082	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA
140116	HOSPITAL COMARCAL INFANTA MARGARITA
140121	HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES
140142	HOSPITAL MATERNO INFANTIL
140185	CLÍNICA MIGUEL CASTILLEJO GORRÁIZ
140195	HOSPITAL DE MONTILLA
140207	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CÓRDOBA
140218	HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCION DE PUENTE GENIL
140229	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN VALLE DEL GUADIATO

GRANADA

CÓDIGO	NOMBRE
180016	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
180021	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
180037	COMUNIDAD TERAPÉUTICA ÁREA NORTE
180042	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
180055	HOSPITAL SAN RAFAEL
180068	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD
180074	CLÍNICA INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.
180093	HOSPITAL COMARCAL DE BAZA
180107	HOSPITAL COMARCAL SANTA ANA DE MOTRIL
180114	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN DE LAS NIEVES
180122	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION DE GUADIX

HUELVA

CÓDIGO	NOMBRE
210025	HOSPITAL COMARCAL INFANTA ELENA
210031	HOSPITAL VÁZQUEZ DÍAZ
210059	HOSPITAL BLANCA PALOMA
210084	CLÍNICA LOS NARANJOS
210097	HOSPITAL COMARCAL DE RIOTINTO
210101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES JUAN RAMÓN JIMENEZ
210118	POLICLÍNICA SAN PEDRO
210123	HOSPITAL GENERAL JUAN RAMÓN JIMENEZ

JAÉN

CÓDIGO	NOMBRE
230162	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION SIERRA DE SEGURA
230011	HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO- QUIRÚRGICO
230026	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR SAGÁZ
230047	HOSPITAL UNIVERSITARIO NEUROTRAUMATOLÓGICO
230063	CLINICA CRISTO REY
230079	HOSPITAL COMARCAL SAN AGUSTÍN
230098	HOSPITAL COMARCAL SAN JUAN DE LA CRUZ
230119	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
230145	HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (*)
230151	HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNO-INFANTIL
230173	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION DE ALCAUDETE

MÁLAGA

CÓDIGO	NOMBRE
290069	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS
290075	CENTRO ASISTENCIAL HNAS. HOSP. DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
290393	CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS
290189	CLÍNICA BUCHINGER, S.A.
290115	CLÍNICA DE LA ENCARNACIÓN
290326	CLINICA DE REPOSO Y CONVALESCENCIA CORTIJO PARK
290094	CLINICA EL ÁNGEL
290348	CLÍNICA EL SERANIL, S.L.
290332	CLÍNICA INSTITUCIÓN MONTEBELLO BENALMADENA
290359	CLÍNICA MARBELLA HIGH CARE
290141	CLÍNICA NUESTRA SRA. DEL PILAR, S.A.
290081	CLINICA PARQUE SAN ANTONIO
290371	CLINICA RINCON BEJAR S.L.
290304	CLÍNICA SALUS- FUENGIROLA
290271	CLINICA SALUS-BENALMADENA
290228	CLÍNICA SANTA ELENA
290287	COMPLEJO HOSPITAL COSTA DEL SOL (*)
290252	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA VICTORIA
290234	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL DE MÁLAGA
290416	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN ANTONIO
290206	HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUÍA
290290	HOSPITAL F.A.C. DOCTOR PASCUAL
290043	HOSPITAL CIUDAD JARDÍN
290038	HOSPITAL CIVIL
290154	HOSPITAL COMARCAL DE ANTEQUERA
290192	HOSPITAL COMARCAL DE LA SERRANÍA
290427	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE BENALMÁDENA
290213	HOSPITAL DE TORREMOLINOS
290017	HOSPITAL GENERAL
290265	HOSPITAL MATERNO INFANTIL
290136	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS
290449	HOSPITAL QUIRON
290022	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
290382	HOSPITEN ESTEPONA

290360	MOLDING CLINIC MARBELLA
290438	POLICLÍNICA LITORAL
290108	SANATORIO DOCTOR GALVEZ
290173	USP HOSPITAL DE MARBELLA
290405	XANIT HOSPITAL INTERNACIONAL

SEVILLA.

CÓDIGO	NOMBRE
410114	CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN
410107	CLÍNICA SANTA ISABEL
410191	CLINISUR, S.A.
410303	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE VALME
410299	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN MACARENA
410286	COMPLEJO HOSPITALARIO REGIONAL VIRGEN DEL ROCÍO
410386	HOSPITAL ALTA RESOLUCION DE UTRERA
410325	HOSPITAL CLÍNICA FREMAP PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
410129	HOSPITAL CLÍNICA NTRA. SRA. DE FÁTIMA
410251	HOSPITAL COMARCAL DE LA MERCED
410310	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCIJA
410248	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION MORÓN DE LA FRONTERA
410397	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA NORTE
410227	HOSPITAL DE EL TOMILLAR
410093	HOSPITAL DUQUES DEL INFANTADO
410135	HOSPITAL INFANTA LUISA
410375	HOSPITAL NISA SEVILLA-ALJARAFE
410021	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME
410346	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO
410233	HOSPITAL SAN AGUSTIN - O.R.L.
410353	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL ALJARAFE
410080	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEVILLA
410055	HOSPITAL SAN LÁZARO
410409	HOSPITAL SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ
410074	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
410016	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO
410042	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
410212	RESIDENCIA DE SALUD MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN.

HUESCA.

CÓDIGO	NOMBRE
220020	CENTRO DE REHAB. PSICOSOCIAL SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS
220105	CENTRO SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN BAJO CINCA-BAIX CINCA
220041	CLÍNICA SANTIAGO
220089	HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DEL PIRINEO
220054	HOSPITAL DE BARBASTRO
220015	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
220036	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

TERUEL.

CÓDIGO	NOMBRE
440033	CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL SAN JUAN DE DIOS
440048	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
440012	HOSPITAL OBISPO POLANCO
440027	HOSPITAL SAN JOSÉ

ZARAGOZA

CÓDIGO	NOMBRE
500172	CENTRO ASISTENCIAL PSIQUIÁTRICO DE SÁDABA
500068	CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
500107	CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
500200	CENTRO SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CINCO VILLAS
500093	CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA MONTPELIER S.A.
500218	CLÍNICA MONTECANAL, SL
500135	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
500129	CLÍNICA QUIRÓN ZARAGOZA S.A.
500074	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
500016	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA
500153	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN
500140	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA
500080	HOSPITAL MAZ
500055	HOSPITAL ROYO VILLANOVA
500114	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
500021	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
500195	PROYECTO DE REHAB. INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN ARAGÓN, S.A.
500188	UNIDAD REHABILITADORA DE MEDIA ESTANCIA PROFESOR REY ARDID

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS.

CÓDIGO	NOMBRE
330313	ASISTENCIA MÉDICA OCCIDENTAL S.L.-. HOSPITAL DE LUARCA
330061	CENTRO MÉDICO DE ASTURIAS
330077	CLÍNICA ASTURIAS
330096	CLÍNICA SAN RAFAEL
330117	FUNDACIÓN HOSPITAL DE AVILÉS
330194	FUNDACIÓN HOSPITAL DE JOVE
330254	FUNDACION SANATORIO ADARO
330208	HOSPITAL BEGOÑA DE GIJÓN, S.L.
330138	HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA
330143	HOSPITAL COMARCAL DE JARRIO
330156	HOSPITAL DE CABUEÑES
330169	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
330306	HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS FRANCISCO GRANDE COVIÁN
330030	HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS
330045	HOSPITAL MONTE NARANCO
330019	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
330100	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
330292	HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

330267	HOSPITAL V. ALVAREZ BUYLLA
330241	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN
330024	INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS
330321	INSTITUTO SALUD MENTAL PÉREZ-ESPINOSA ORIA, S.L.
330175	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ISLAS BALEARES

CÓDIGO	NOMBRE
070110	CLINICA JUANEDA
070064	CLÍNICA MUTUA BALEAR
070244	CLINICA SALUS MENORCA S.L
070344	CLINICA USP PALMAPLANAS
070012	COMPLEJO ASISTENCIAL SON DURETA
070377	FUNDACION HOSPITAL COMARCAL DE INCA (*)
070309	FUNDACIÓN HOSPITAL MANACOR (*)
070184	HOSPITAL CAN MISSES
070366	HOSPITAL DE FORMENTERA
070070	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
070048	HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA
070260	HOSPITAL GENERAL DE MURO
070162	HOSPITAL JOAN MARCH
070388	HOSPITAL MATEU ORFILA
070051	HOSPITAL PSIQUIÁTRIC
070197	HOSPITAL RESIDENCIA ASISTIDA CAS SERRES
070086	HOSPITAL SANT JOAN DE DEU
070033	HOSPITAL SON DURETA
070333	HOSPITAL SON LLATZER (*)
070027	HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD
070125	PIQALBA PROPERTIES S.L. (CLINICA BELLVER)
070131	POLICLÍNICA MIRAMAR (AMEBA S.A.)
070201	POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S.A.
070295	POLICLÍNICA VIRGEN DE GRACIA, S.A.
070099	SANITARIA BALEAR, SA. (CLINICA ROTGER)

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ISLAS CANARIAS

LAS PALMAS

CÓDIGO	NOMBRE
350192	CLÍNICA BANDAMA
350173	CLÍNICA DE SAN ROQUE, S.A.
350206	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
350120	CLÍNICA SANTA CATALINA
350332	COMPLEJO HOSPITALARIO DR. NEGRIN (*)
350290	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL
350115	FUNDACIÓN BENÉFICA CANARIA CASA ASILO SAN JOSÉ
350304	HOSPITAL CLINICA ROCA (ROCA GESTION HOSPITALARIA)
350311	HOSPITAL DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN
350271	HOSPITAL DE SAN ROQUE GUÍA
350228	HOSPITAL DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA
350252	HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA
350249	HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE

350154	HOSPITAL POLICLÍNICO LA PALOMA, S.A.
350367	HOSPITAL SAN ROQUE MASPALOMAS
350056	HOSPITAL UNIVERSITARIO INSULAR DE GRAN CANARIA
350043	HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNO-INFANTIL DE CANARIAS
350326	HOSPITEN LANZAROTE (CLISUR S.A.)
350167	INSTITUTO POLICLÍNICO CAJAL, S.L.
350265	QUINTA MÉDICA DE REPOSO, S.A.
350287	RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA NUESTRA SEÑORA DEL MAR
350378	ROCA GESTION HOSPITALARIA, S.L.
350081	SANATORIO DERMATOLÓGICO REGIONAL
350069	UNIDADES CLÍNICAS Y DE REHABILITACIÓN (UCYR)

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÓDIGO	NOMBRE
380086	CLÍNICA LA COLINA
380103	CLÍNICA PARQUE, S.A.
380064	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS
380099	CLINICA SANTA CRUZ DE TENERIFE
380201	CLÍNICA VIDA
380309	CLÍNICA VINTERSOL (HUMLEGARDEN S.L.)
380012	COMPLEJO HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
380326	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS
380218	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA INMACULADA
380223	HOSPITAL BELLEVUE
380197	HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
380033	HOSPITAL DE OFRA
380051	HOSPITAL FEBLES CAMPOS
380244	HOSPITAL GENERAL DE LA GOMERA
380316	HOSPITAL GENERAL DE LA PALMA
380276	HOSPITAL INSULAR NTRA SRA DE LOS REYES
380027	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
380260	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
380048	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE
380295	HOSPITAL RAMBLA S.L.
380178	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS (H.U.C)
380146	HOSPITEN SUR
380282	USP HOSPITAL COSTA ADEJE

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA

CÓDIGO	NOMBRE
390092	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS
390067	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI
390152	CLÍNICA MOMPIA, S.A.U.
390134	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
390128	HOSPITAL DE CAMPOO
390041	HOSPITAL RAMÓN NEGRETE
390054	HOSPITAL SANTA CLOTILDE
390149	HOSPITAL SIERRALLANA (*)
390015	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA LA MANCHA**ALBACETE**

CÓDIGO	NOMBRE
020158	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL (U.M.E.)
020125	CENTRO SOCIO SANITARIO VITALPARQUE. UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN
020019	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE
020096	HOSPITAL DE HELLÍN
020030	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
020136	HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA
020147	HOSPITAL GENERAL DE VILLAROBLEDO
020117	HOSPITAL VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO
020100	IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L.
020061	SANATORIO SANTA CRISTINA

CIUDAD REAL

CÓDIGO	NOMBRE
130049	CLINICA COREYSA
130127	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD REAL
130128	HOSPITAL GENERAL DE TOMELLOSO
130052	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA CENTRO
130087	HOSPITAL GUTIÉRREZ ORTEGA
130071	HOSPITAL SANTA BÁRBARA
130065	HOSPITAL VIRGEN DE ALTAGRACIA
130104	IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L.
130034	SERVICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

CUENCA

CÓDIGO	NOMBRE
160014	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
160053	HOSPITAL RECOLETAS CUENCA S.L.U.

GUADALAJARA.

CÓDIGO	NOMBRE
190024	CENTRO SOCIO SANITARIO LA MERCED. HOSPITALIZACIÓN MEDIA Y LARGA
190045	CLÍNICA DOCTOR SANZ VÁZQUEZ
190030	CLÍNICA LA ANTIGUA
190019	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA
190077	INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DE CASTILLA-LA MANCHA
190061	U.R.R. DE ENFERMOS PSÍQUICOS

TOLEDO

CÓDIGO	NOMBRE
450113	C. ASISTENCIAL DE SOLIMAT, MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S
450133	CENTRO DE TRAT. DE DROGODEP. "EL ALBA"
450092	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

450089	GRUPO EMPRESARIAL MARAZUELA, S.A.
450020	HOSPITAL GERIÁTRICO VIRGEN DEL VALLE
450036	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS
450067	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO (*)
450041	HOSPITAL PROVINCIAL DE LA MISERICORDIA
450122	HOSPITAL TRES CULTURAS (*)
450015	HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD
450073	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD (*)

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN.

ÁVILA.

CÓDIGO	NOMBRE
050049	CLÍNICA SANTA TERESA
050061	COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA
050013	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES
050034	HOSPITAL PROVINCIAL DE ÁVILA

BURGOS

CÓDIGO	NOMBRE
090133	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS
090032	HOSPITAL DIVINO VALLÉS
090026	HOSPITAL FUENTE BERMEJA
090011	HOSPITAL GENERAL YAGÜE
090047	HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS
090085	HOSPITAL RESIDENCIA ASISTIDA DE LA LUZ
090119	HOSPITAL REYES CATÓLICOS
090050	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS
090098	HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL
090079	HOSPITAL SANTOS REYES

LEÓN.

CÓDIGO	NOMBRE
240205	CLÍNICA ALTOLLANO
240212	CLÍNICA PONFERRADA-GESTORA DE SERVICIOS SANITARIOS EL BIERZO
240074	CLÍNICA SAN FRANCISCO
240191	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN
240140	HOSPITAL DE LA REINA
240016	HOSPITAL DE LEÓN
240135	HOSPITAL EL BIERZO
240021	HOSPITAL MONTE SAN ISIDRO
240188	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
240093	HOSPITAL SANTA ISABEL
240220	HOSPITAL VALLE DE LACIANA
240055	OBRA HOSPITALARIA NUESTRA SEÑORA DE REGLA
240068	SANATORIO LÓPEZ OTAZU

PALENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
340063	COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA
340029	HOSPITAL SAN TELMO
340035	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN LUIS
340053	HOSPITAL RECOLETAS DE PALENCIA
340014	HOSPITAL RIO CARRIÓN
340040	UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE

SALAMANCA

CÓDIGO	NOMBRE
370016	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA
370055	HOSPITAL GENERAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD
370074	HOSPITAL LOS MONTALVOS
370037	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA
370068	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTAÑAR

SEGOVIA

CÓDIGO	NOMBRE
400019	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
400030	HOSPITAL GENERAL DE SEGOVIA
400045	HOSPITAL RECOLETAS SEGOVIA NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA
400058	UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA

SORIA

CÓDIGO	NOMBRE
420040	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA
420011	HOSPITAL SANTA BÁRBARA
420026	HOSPITAL VIRGEN DEL MIRÓN

VALLADOLID

CÓDIGO	NOMBRE
470072	CENTRO HOSPITALARIO BENITO MENNI
470035	CONSORCIO PSIQUIÁTRICO DR. VILLACIÁN
470113	HOSPITAL CAMPO GRANDE
470029	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
470105	HOSPITAL DE VALLADOLID FELIPE II
470091	HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO
470014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA
470053	SANATORIO SAGRADO CORAZÓN

ZAMORA

CÓDIGO	NOMBRE
--------	--------

490034	CENTRO MÉDICO DE ZAMORA
490070	COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA
490028	HOSPITAL PROVINCIAL DE ZAMORA
490065	HOSPITAL DE BENAVENTE
490081	HOSPITAL RECOLETAS DE ZAMORA
490013	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA.

BARCELONA

CÓDIGO	NOMBRE
082099	AMMA HORTA
081580	ANTIC HOSPITAL DE SANT JAUME I SANTA MAGDALENA
081661	BENITO MENNI COMPLEX ASISTENCIAL EN SALUT MENTAL
080977	BENITO MENNI, COMPLEX ASSITENCIAL EN SALUT MENTAL
081022	CASAL DE CURACIÓ
081228	CENTRE ASSISTENCIAL PRYTANIS SANT BOI
082100	CENTRE BLAUCLÍNIC SANT JOSEP ORIOL
081706	CENTRE COLLSEROLA MUTUAL
080137	CENTRE DE PREVENCIÓ I REHABILITACIÓ ASEPEYO
081773	CENTRE D'INTERNAMENT I DE DIA ITA
080538	CENTRE D'OFTALMOLOGIA BARRAQUER
081807	CENTRE EURORESIDENCIAS LES CORTS
081829	CENTRE FÒRUM
081213	CENTRE GERIÀTRIC DEL MARESME
080095	CENTRE GERIÀTRIC MUNICIPAL
081908	CENTRE GERONTOLÒGIC AMMA HORTA
082023	CENTRE GERONTOLÒGIC AMMA SANT CUGAT
080850	CENTRE HOSPITALARI
081920	CENTRE INTEGRAL DE SERVEIS EN SALUT MENTAL COMUNITÀRIA
080403	CENTRE MÈDIC DELFOS, S.A.
080930	CENTRE MÈDIC MOLINS, SL
080410	CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.
081350	CENTRE POLIVALENT CAN FOSC
081997	CENTRE QUIRÚRGIC MARESME-CLÍNIC MARESME, S.L.
081896	CENTRE SOCIAL I SANITARI FREDERICA MONTSENY
081830	CENTRE SOCIOSANITARI BLAUCLINIC "DOLORS ALEU"
081192	CENTRE SOCIOSANITARI CAN TORRAS
081739	CENTRE SOCIOSANITARI DE L'HOSPITALET-CONSORCI SANITARI INTEGRAL
081784	CENTRE SOCIOSANITARI D'ESPLUGUES
080689	CENTRE SOCIOSANITARI EL CARME
081659	CENTRE SOCIOSANITARI HOSPITAL CLÍNIC I PROVINCIAL DE BARCELONA
081379	CENTRE SOCIOSANITARI MUTUAM GÜELL
080351	CENTRE SOCIOSANITARI PALAU
081795	CENTRE SOCIOSANITARI RICARD FORTUNY
081717	CENTRE SOCIOSANITARI SANT JORDI
081931	CENTRE SOCIOSANITARI SANT JORDI DE LA VALL D'HEBRON
081234	CENTRE SOCIOSANITARI VERGE DE PUIG
082045	CENTRE STAUROS
081537	CENTRE VALLPARADÍS
081056	CENTRES ASSISTENCIALS DR. EMILI MIRA I LÓPEZ (RECINTE TORRIBERA)

081672	CENTRO INTERNACIONAL DE MEDICINA AVANZADA, SA (CIMA)
080478	CENTRO MEDICO TEKNON S.L.
080581	CLÍNICA BARCELONETA, S.A.
080370	CLÍNICA CORACHAN, S.A
080575	CLÍNICA COROLEU
081751	CLÍNICA CREU BLANCA
081136	CLÍNICA DE VIC
080180	CLINICA DEL PILAR SANT JORDI
082012	CLÍNICA DEL VALLÈS
080615	CLÍNICA FIGAROLA
080305	CLÍNICA FUNDACIÓ-FIATC
081874	CLINICA GALATEA
081574	CLÍNICA LLÚRIA
080155	CLÍNICA M C Londres
081458	CLÍNICA MÚTUA DE TERRASA
080728	CLÍNICA NOSTRA SENYORA DE GUADALUPE
080229	CLÍNICA NOSTRA SENYORA DEL REMEI
080641	CLÍNICA PLANAS
080235	CLINICA SAGRADA FAMILIA
080168	CLÍNICA SANT HONORAT
080832	CLÍNICA SANT JOSEP
081115	CLÍNICA SANT JOSEP
081762	CLÍNICA SECRETARI COLOMA
080266	CLINICA SOLARIUM
080386	CLINICA TRES TORRES
081616	COMUNITAT TERAPÈUTICA ARENYS DE MUNT
081069	FUNDACIÓ HOSPITAL DE L'ESPERIT SANT
080898	FUNDACIÓ HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU
080348	FUNDACIÓ PUIGVERT-IUNA
080787	FUNDACIÓ SANITÀRIA SANT JOSEP
080543	FUNDACIÓ SOCIOSANITÀRIA DE BARCELONA
082123	GEROINNOVA BCN (PAPERLAB)
081265	H. UNIVERSITARI DE TRAUMATOLOGÍA DE LA VALL D'HEBRON
080018	H. UNIVERSITARI GENERAL DE LA VALL D'HEBRON
081271	H. UNIVERSITARI MATERNOINFANTIL DE LA VALL D'HEBRON
080044	HOSPITAL CASA DE MATERNITAT
080109	HOSPITAL CLINIC I PROVINCIAL DE BARCELONA
081430	HOSPITAL COMARCAL DE L'ALT PENEDEÈS
080692	HOSPITAL COMARCAL DE SANT BERNABÉ
080706	HOSPITAL COMARCAL SANT JAUME DE CALELLA
080484	HOSPITAL DE BARCELONA
080060	HOSPITAL DE L'ESPERANÇA
081120	HOSPITAL DE LA SANTA CREU
080291	HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU
081326	HOSPITAL DE MATARÓ
080945	HOSPITAL DE MOLLET
080327	HOSPITAL DE NENS DE BARCELONA
080958	HOSPITAL DE SABADELL
080879	HOSPITAL DE SANT ANDREU
081000	HOSPITAL DE SANT CELONI
080826	HOSPITAL DE SANT JAUME
080863	HOSPITAL DE SANT JOAN DE DÉU
080713	HOSPITAL DE SANT JOAN DE DÉU

082066	HOSPITAL DE SANT JOAN DESPÍ MOISÉS BROGGI
081081	HOSPITAL DE SANT LLÀTZER
081075	HOSPITAL DE TERRASSA
081141	HOSPITAL DE VILADECANS
080057	HOSPITAL DEL MAR
081885	HOSPITAL D'IGUALADA
080174	HOSPITAL DOS DE MAIG
080312	HOSPITAL EVANGÉLIC
080116	HOSPITAL FREMAP BARCELONA
081017	HOSPITAL GENERAL DE CATALUNYA
080734	HOSPITAL GENERAL DE GRANOLLERS
080771	HOSPITAL GENERAL DE L'HOSPITALET
081108	HOSPITAL GENERAL DE VIC
080996	HOSPITAL GENERAL DEL PARC SANITARI SANT JOAN DE DÉU
081728	HOSPITAL GENERAL PENITENCIARI
080253	HOSPITAL MARE DE DÉU DE LA MERCÉ
080673	HOSPITAL MUNICIPAL DE BADALONA
080431	HOSPITAL PLATÓ
080399	HOSPITAL QUIRÓN
081038	HOSPITAL RESIDÈNCIA SANT CAMIL - CONSORCI SANITARI DEL GARRAF
081189	HOSPITAL SANT ANTONI ABAT - CONSORCI SANITARI DEL GARRAF
080214	HOSPITAL SANT RAFAEL
081649	HOSPITAL SOCIOSANITARI PERE VIRGILI
080752	HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE
080667	HOSPITAL UNIVERSITARI GERMANS TRIAS I PUJOL DE BADALONA
081094	HOSPITAL UNIVERSITARI MÚTUA DE TERRASSA
080364	HOSPITAL UNIVERSITARI SAGRAT COR
081347	HOSPITALS VALL D'HEBRON*
082055	HUCASVE SL EN QUAVITAE BARCELONA
081694	INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA BADALONA (ICO)
081461	INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA L'HOSPITALET (ICO)
081385	INSTITUT FREEDMAN
080333	INSTITUT GUTTMANN
082088	INSTITUTO EUROPEO DE NEUROCIENCIAS
082134	ITA MARESME
081568	ITA MARESME
081740	LA SALUT SAR
081942	LEPANT RESIDENCIAL QGG, S.L.
081953	MAPFRE QUAVITAE BARCELONA
081975	MEDICAL COMFORT
080142	MUTUAL MIDAT CYCLOPS
081402	MUTUALITAT NTRA. SRA. DEL CARMÉ
080983	PARC SANITARI SANT JOAN DE DÉU
080497	POLICLÍNICA BARCELONA
081605	PRYTANIS HOSPITALET
081496	REGINA SAR
081818	RESIDÈNCIA AIDAR
081287	RESIDÈNCIA L'ESTADA
081304	RESIDENCIA PUIG-REIG
081311	RESIDENCIA SANTA SUSANNA
080885	SAGRAT COR. SERVEIS DE SALUT MENTAL
081483	SAR MONT MARTÍ
080556	SERVEIS CLÍNICS, S.A.

081919	SERVEIS SANITARIS CENTRE PENITENCIARI BRIANS-2
082001	SERVEIS SANITARIS CENTRE PENITENCIARI JOVES DE BARCELONA
081683	SERVEIS SANITARIS PENITENCIARIS CAN BRIANS
082034	SERVEIS SANITARIS. CENTRE PENITENCIARI LLEDONERS
081509	U. HOSPITALÀRIA PENITENCIÀRIA D'HOMES
081593	U. POLIVALENT SALUT MENTAL POBLE SEC
081363	UNITAT DE CURES PAL.LIATIVES
082112	UNITAT POLIVALENT BENITO MENNI EN SALUT MENTAL DE L'HOSPITALET-EL PRAT
081964	UNITAT POLIVALENT SALUT MENTAL BARCELONA-NORD
081841	UNITAT TERAPÈUTICA CENTRE EDUCATIU ELS TIL-LERS
080446	USP INSTITUT UNIVERSITARI DEXEUS

GIRONA.

CÓDIGO	NOMBRE
170312	CENTRE PALAMÓS GENT GRAN
170288	CENTRE SOCIOSANITARI BERNAT JAUME
170255	CENTRE SOCIOSANITARI MUTUAM GIRONA
170031	CLÍNICA BOFILL
170059	CLÍNICA GIRONA
170062	CLÍNICA QUIRÚRGICA ONYAR
170097	CLÍNICA SALUS INFIRMORUM
170139	CLÍNICA SANTA CREU
170237	HOSPITAL COMARCAL DE BLANES
170118	HOSPITAL DE CAMPDEVÀNOL
170123	HOSPITAL DE FIGUERES
170195	HOSPITAL DE PALAMÓS
170209	HOSPITAL DE PUIGCERDÀ
170101	HOSPITAL DE SANT JAUME
170176	HOSPITAL DE SANT JAUME D'OTLOT
170216	HOSPITAL PSIQUÀTRIC
170301	HOSPITAL SANTA CATERINA
170160	HOSPITAL SOCIOSANITARI DE LLORET DE MAR
170010	HOSPITAL UNIVERSITARI DR. JOSEP TRUETA DE GIRONA
170299	INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA GIRONA (ICO)
170221	RESIDÈNCIA DE GENT GRAN PUIG D'EN ROCA
170277	RESIDÈNCIA DE PUIGCERDÀ
170242	RESIDÈNCIA GERIÀTRICA MARIA GAY

LLEIDA.

CÓDIGO	NOMBRE
250181	CASTELL D'OLIANA RESIDENCIAL, S.L
250210	CENTRE ASSITENCIAL SANT JOAN DE DÉU
250138	CENTRE SANITARI DEL SOLSONÈS, FPC
250061	CLÍNICA DEL PONENT
250083	CLÍNICA LOS ABETOS
250058	CLINICA NOSTRA SENYORA DEL PERPETU SOCORS
250077	CLÍNICA PSIQUIÀTRICA BELLAVISTA
250156	ESPITAU VAL D'ARAN
250117	FUNDACIÓ SANT HOSPITAL
250143	HOSPITAL COMARCAL DEL PALLARS
250169	HOSPITAL JAUME D'URGELL

250209	HOSPITAL JAUME NADAL MEROLES
250045	HOSPITAL MONTSERRAT-ALIANZA M.L.,S.A.
250024	HOSPITAL SANTA MARIA
250019	HOSPITAL UNIVERSITARI ARNAU DE VILANOVA DE LLEIDA
250175	RESIDÈNCIA TERRAFERMA

TARRAGONA

CÓDIGO	NOMBRE
430108	CENTRE MQ REUS
430249	CENTRE SOCIOSANITARI CIUTAT DE REUS
430300	CENTRE SOCIOSANITARI I RESIDENCIA ASSISTIDA SALOU
430265	CENTRE SOCIOSANITARI LLEVANT
430311	CENTRO GERONTOLÓGICO LLORENÇ DEL PENEDÈS
430069	CLÍNICA ACTIVA MUTUA 2008
430056	CLÍNICA MONEGAL
430189	CLÍNICA TERRES DE L'EBRE
430252	HOSPITAL COMARCAL D'AMPOSTA
430081	HOSPITAL COMARCAL MÓRA D'EBRE
430173	HOSPITAL DE LA SANTA CREU
430043	HOSPITAL DE SANT PAU I SANTA TECLA
430298	HOSPITAL DEL VENDRELL
430022	HOSPITAL SOCIOSANITARI FRANCOLÍ
430094	HOSPITAL UNIVERSITARI DE SANT JOAN DE REUS
430017	HOSPITAL UNIVERSITARI JOAN XXIII DE TARRAGONA
430167	HOSPITAL VERGE DE LA CINTA DE TORTOSA
430120	INSTITUT PERE MATA, S.A.
430228	PIUS HOSPITAL DEL VALLS
430213	POLICLÍNICA COMARCAL DEL VENDRELL
430234	RESIDÈNCIA ALT CAMP
430276	RESIDÈNCIA VILA-SECA
430115	SANATORI VILLABLANCA, SA
430287	UNITAT POLIVALENT EN SALUT MENTAL D'AMPOSTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

BADAJOS

CÓDIGO	NOMBRE
060172	CAPIO CLIDEBA
060135	CENTRO SOCIOSANITARIO DE MÉRIDA (*)
060191	CLÍNICA LA SERENA
060253	COMPLEJO H. DON BENITO-VVA DE LA SERENA
060016	COMPLEJO H. UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
060264	COMPLEJO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA
060219	COMPLEJO HOSPITALARIO LLERENA-ZAFRA
060080	HOSPITAL "FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS"
060129	HOSPITAL DE MÉRIDA
060107	HOSPITAL DE SAN ANTONIO
060208	HOSPITAL DE ZAFRA

060093	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA
060114	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA
060021	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
060037	HOSPITAL MATERNO INFANTIL
060220	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
060140	HOSPITAL SANTA JUSTA
060231	HOSPITAL SIBERIA-SERENA
060242	HOSPITAL TIERRA DE BARROS
060188	ZAFRA SALUD

CACERES

CÓDIGO	NOMBRE
100073	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA (*)
100113	CLÍNICA SAN FRANCISCO
100106	CLÍNICA SOQUIMEX
100092	CLÍNICA VIRGEN DE GUADALUPE
100089	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
100054	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO
100041	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
100020	HOSPITAL PROVINCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA
100015	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA
100067	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA

A CORUÑA

CÓDIGO	NOMBRE
150050	CENTRO ONCOLÓGICO DE GALICIA
150130	COMPLEJO HOSPITALARIO ARQUITECTO MARCIDE-PROF. NOVOA SANTOS
150200	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
150011	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO A CORUÑA
150124	HOSPITAL ABENTE Y LAGO
150145	HOSPITAL ARQUITECTO MARCIDE
150183	HOSPITAL BASICO DE LA DEFENSA EN FERROL
150217	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO
150336	HOSPITAL DA BARBANZA
150177	HOSPITAL GENERAL JUAN CARDONA (SANTO HOSPITAL DE CARIDAD)
150047	HOSPITAL MARÍTIMO DE OZA
150032	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TERESA HERRERA
150238	HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO DE CONXO
150085	HOSPITAL MODELO (*)
150256	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
150222	HOSPITAL PROFESOR GIL CASARES
150158	HOSPITAL PROFESOR NOVOA SANTOS
150243	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CONXO
150026	HOSPITAL UNIVERSITARIO A CORUÑA
150341	HOSPITAL VIRXE DA XUNQUEIRA
150079	INSTITUTO MÉDICO-QUIRÚRGICO SAN RAFAEL
150269	INSTITUTO POLICLÍNICO LA ROSALEDA, S.A.
150063	INSTITUTO POLICLÍNICO SANTA TERESA, S.A.
150102	MATERNIDAD BELEN (*)
150119	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO LOS ABETOS, S.L.
150308	SANATORIO PSIQUIÁTRICO LA ROBLEDA

LUGO

CÓDIGO	NOMBRE
270082	CENTRO RESIDENCIAL Y REHABILITADOR SAN RAFAEL
270018	COMPLEJO HOSPITALARIO XERAL-CALDE
270109	HOSPITAL COMARCAL DE MONFORTE
270095	HOSPITAL DA COSTA
270039	HOSPITAL DE CALDE
270122	HOSPITAL LUCUS AUGUSTI
270044	HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN JOSÉ
270023	HOSPITAL XERAL DE LUGO
270057	POLICLÍNICO LUCENSE, S.A.
270076	SANATORIO NOSA SRA. DOS OLLOS GRANDES

OURENSE

CÓDIGO	NOMBRE
320087	CENTRO MÉDICO DEL CARMEN, S.A.
320013	COMPLEJO HOSPITALARIO DE OURENSE
320163	COOPERATIVA SANITARIA DE GALICIA, S.C.G. (COSAGA)
320126	HOSPITAL COMARCAL VALDEORRAS
320150	HOSPITAL DE VERÍN
320028	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CRISTAL
320147	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CABALEIRO GOAS
320052	HOSPITAL SANTA MARÍA NAI
320034	HOSPITAL SANTO CRISTO DE PIÑOR

PONTEVEDRA

CÓDIGO	NOMBRE
360195	CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.
360255	CENTRO MÉDICO PINTADO, S.L.
360101	CLÍNICA MÉDICA LA MERCED (*)
360274	CLINICA RESIDENCIA EL PINAR, S.L.
360340	COMPLEJO HOSPITALARIO DE PONTEVEDRA
360368	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE VIGO
360160	FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
360209	GESTION SANITARIA GALLEGA S.L.U. (HOSP. NTRA. SRA. DE FATIMA)
360025	HOSPITAL PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
360353	HOSPITAL COMARCAL DO SALNÉS
360176	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
360118	HOSPITAL DO MEIXOEIRO
360059	HOSPITAL MIGUEL DOMÍNGUEZ (*)
360010	HOSPITAL MONTECELO
360157	HOSPITAL NICOLAS PEÑA
360182	HOSPITAL POVISA S.A
360097	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PROVINCIAL REBULLÓN
360139	HOSPITAL XERAL DE VIGO
360144	POLICLÍNICO CIES
360216	SANATORIO CONCHEIRO-RACONSA, S.L.
360268	SANATORIO PSIQUIÁTRICO SAN JOSE
360031	SANATORIO SANTA MARÍA, S.L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID

CÓDIGO	NOMBRE
281326	CASTA GUADARRAMA
280088	CENTRO NACIONAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS (PABELLÓN 8)
281113	CENTRO ONCOLÓGICO MD ANDERSON INTERNATIONAL ESPAÑA
280783	CENTRO SAN JUAN DE DIOS
281087	CLINICA CEMTRO
281034	CLÍNICA ISADORA
280534	CLÍNICA LA LUZ, S.L.
280587	CLÍNICA LA MILAGROSA
281104	CLÍNICA LOS OLMOS
280626	CLÍNICA MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
280409	CLÍNICA NUESTRA SRA. DE LA PAZ
280552	CLÍNICA RUBER, S.A.
280395	CLINICA SAN MIGUEL
280376	CLÍNICA SANTA ELENA
280455	CLÍNICA SEAR, S.A.
280066	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
281168	COMPLEJO UNIVERSITARIO LA PAZ
280301	FRATERNIDAD-MUPRESA. HOSPITAL CENTRAL
280856	FREMAP, CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
280549	FUENSANTA S.L. (CLÍNICA FUENSANTA)
280416	FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ
280421	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ-UTE
280777	HH. HH. SGDO. C. DE JESÚS. COMPLEJO ASISTENCIAL BENITO MENNI
280360	HOSPITAL BEATA MARÍA ANA. HH. HOSPITALARIAS SGDO. C. DE JESÚS
280210	HOSPITAL CANTOBLANCO
280164	HOSPITAL CARLOS III
280148	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA
280724	HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA
281214	HOSPITAL CENTRO DE CUIDADOS LAGUNA
280072	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS
281146	HOSPITAL DE FUENLABRADA (*)
280761	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA
280344	HOSPITAL DE LA V.O.T. DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
280604	HOSPITAL DE LA ZARZUELA
280954	HOSPITAL DE MADRID
281090	HOSPITAL DE MADRID-MONTEPRÍNCIPE
281269	HOSPITAL DEL HENARES (*)
281281	HOSPITAL DEL SURESTE (*)
281292	HOSPITAL DEL TAJO (*)
280262	HOSPITAL DR. R. LAFORA
280920	HOSPITAL EL ESCORIAL
280246	HOSPITAL GENERAL GREGORIO MARAÑÓN
280225	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
280800	HOSPITAL GUADARRAMA
281304	HOSPITAL INFANTA CRISTINA (*)
281236	HOSPITAL INFANTA ELENA
281270	HOSPITAL INFANTA LEONOR (*)
281258	HOSPITAL INFANTA SOFÍA (*)
280133	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS
281179	HOSPITAL LA MORALEJA
281180	HOSPITAL LOS MADROÑOS
281049	HOSPITAL MONCLOA

280796	HOSPITAL MONOGRÁFICO ASEPEYO DE TRAUMAT. CIRUGÍA Y REHABILITACIÓN
280474	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE AMERICA
281247	HOSPITAL PARDO DE ARAVACA
281203	HOSPITAL QUIRÓN MADRID
280029	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL
280565	HOSPITAL RUBER INTERNACIONAL
280339	HOSPITAL SAN RAFAEL
281124	HOSPITAL SUR
281071	HOSPITAL UNIV. FUNDACIÓN ALCORCÓN (*)
280035	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
280989	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
280127	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
281157	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MADRID TORRELODONES
280894	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES
280014	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
281225	HOSPITAL UNIVERSITARIO MADRID SANCHINARRO
280745	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
281315	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
280112	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
280838	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
280528	HOSPITAL VIRGEN DE LA PALOMA, S.A.
280936	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
280091	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
280278	INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE MADRID
280650	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES NEUROPSIQUIÁTRICAS DR.LÓPEZ IBOR
280231	INSTITUTO OFTÁLMICO DE MADRID
280259	INSTITUTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN
280843	INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSÉ GERMAIN
280493	SANATORIO DEL VALLE, S.L.
280679	SANATORIO ESQUERDO, S.A.
280647	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO DOCTOR LEÓN
280323	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
280442	SANATORIO QUIRÚRGICO VIRGEN DEL MAR
280382	SANATORIO SAN FRANCISCO DE ASÍS
280758	SANATORIO VALLÉS
280468	USP HOSPITAL SAN CAMILO
280357	USP HOSPITAL SAN JOSÉ

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

CÓDIGO	NOMBRE
300217	CENTRO MÉDICO VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA, S.A.
300130	CLÍNICA DOCTOR BERNAL S.L.
300119	CLÍNICA MÉDICO-QUIRÚRGICA SAN JOSÉ, S.A.
300063	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
300317	CLINICA SAN FELIPE DEL MEDITERRÁNEO
300079	CLÍNICA VIRGEN DE LA VEGA S.A.
300351	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
300196	FUNDACION HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD
300124	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA
300281	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
300294	HOSPITAL DE MOLINA
300026	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
300362	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA
300145	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL
300275	HOSPITAL IBERMUTUAMUR

300269	HOSPITAL J.M. MORALES MESEGUER
300222	HOSPITAL LOS ARCOS
300183	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA (*)
300177	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A.
300032	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA
300256	HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
300011	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
300243	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
300340	RESIDENCIA LOS ALMENDROS
300339	RESIDENCIA VILADEMAR
300098	SANATORIO DOCTOR MUÑOZ S.L.
300085	SANATORIO MESA DEL CASTILLO, S.L.
300161	SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD
300050	USP HOSPITAL SAN CARLOS MURCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: NAVARRA

CÓDIGO	NOMBRE
310116	CENTRO DE REHABILITACIÓN UBARMIN
310109	CENTRO HOSPITALARIO BENITO MENNI
310076	CLÍNICA ARCANGEL SAN MIGUEL
310039	CLÍNICA DE REHABILITACIÓN
310142	CLÍNICA PSICOGERIÁTRICA JOSEFINA ARREGUI
310057	CLÍNICA PSIQUIÁTRICA PADRE MENNI
310095	CLÍNICA SAN FERMIN, S.A.
310060	CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA
310023	HOSPITAL DE NAVARRA
310121	HOSPITAL GARCÍA ORCOYEN
310137	HOSPITAL REINA SOFÍA
310044	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
310018	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO

ALAVA

CÓDIGO	NOMBRE
010088	HOSPITAL DE LEZA
010040	HOSPITAL SAN JOSÉ
010029	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
010014	HOSPITAL TXAGORRITXU
010066	ORGANIZACIÓN MÉDICA DE VITORIA, S.L. (CLÍNICA ÁLAVA)
010035	RED DE SALUD MENTAL DE ARABA (HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE ÁLAVA)(*)
010053	USP CLÍNICA LA ESPERANZA

GUIPÚZCOA

CÓDIGO	NOMBRE
200111	CENTRO SANITARIO VIRGEN DEL PILAR
200219	CLINICA SANTA MARÍA DE LA ASUNCION, (INVIZA, S.A.)
200198	HOSPITAL AITA MENNI
200185	HOSPITAL ALTO DEBA
200258	HOSPITAL DE MENDARO

200245	HOSPITAL DE ZUMARRAGA
200261	HOSPITAL DONOSTIA-DONOSTIA OSPITALEA
200202	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN JUAN DE DIOS
200126	HOSPITAL QUIRÓN DONOSTIA
200071	HOSPITAL RICARDO BERMINGHAM (FUNDACIÓN MATIA)
200271	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DONOSTIA
200049	MUTUALIA-CLINICA PAKEA
200132	ONCOLOGIKOA
200163	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BIDASOA (HOSPITAL BIDASOA)
200104	POLICLÍNICA GUIPUZKOA, S.A.
200230	SANATORIO DE USURBIL, S.L.

VIZCAYA

CÓDIGO	NOMBRE
480293	AVANCES MÉDICOS S.A
480025	CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI
480031	CLÍNICA ERCILLA MUTUALIA
480123	CLÍNICA GUIMON S.A.
480160	CLÍNICA INDAUTXU
480084	CLÍNICA VICENTE SAN SEBASTIÁN, S.A.
480097	CLÍNICA VIRGEN BLANCA, S.A.
480046	HOSPITAL CRUZ ROJA DE BILBAO
480078	HOSPITAL DE BASURTO
480176	HOSPITAL DE CRUCES
480216	HOSPITAL DE GORLIZ
480209	HOSPITAL GALDAKAO-USANSOLO
480305	HOSPITAL QUIRON BIZKAIA
480182	HOSPITAL SAN ELOY
480118	HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER
480255	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
480010	HOSPITAL SANTA MARINA
480195	RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (HOSPITAL DE BERMEO)(*)
480268	RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (HOSPITAL DE ZALDIBAR) (*)
480274	RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (HOSPITAL DE ZAMUDIO)(*)
480059	SANATORIO BILBAÍNO
480237	SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO SAN IGNACIO DE LOYOLA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: RIOJA (LA)

CÓDIGO	NOMBRE
260110	CENTRO ASISTENCIAL ALBELDA DE IREGUA
260109	CLÍNICA LOS MANZANOS
260012	COMPLEJO HOSPITAL SAN PEDRO
260099	FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA (*)
260048	HOSPITAL GENERAL DE LA RIOJA
260027	HOSPITAL SAN PEDRO
260051	POLICLÍNICO RIOJANO NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, S.A.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: VALENCIA

ALICANTE

CÓDIGO	NOMBRE
030041	CASA DE REPOSO Y SANATORIO DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.

030362	CENTRO DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO CASAVARDE
030263	CENTRO MÉDICO DENIA
030317	CLÍNICA CAZORLA
030247	CLINICA MÉDICO-QUIRÚRGICA CIUDAD JARDÍN, S.A.
030306	CLINICA MEDITERRANEA DE NEUROCIENCIAS
030036	CLINICA VISTAHERMOSA, S.A.
030187	HOSPITAL SAN VICENTE
030092	HOSPITAL CLÍNICA BENIDORM
030340	HOSPITAL DE DENIA (*)
030211	HOSPITAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD VEGA BAJA
030204	HOSPITAL DE LA MARINA BAIXA
030328	HOSPITAL DE LEVANTE
030339	HOSPITAL DE TORREVIEJA (*)
030373	HOSPITAL DEL VINALOPO*
030152	HOSPITAL GENERAL DE ELCHE
030165	HOSPITAL GENERAL DE ELDA-VIRGEN DE LA SALUD
030015	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE
030226	HOSPITAL INTERNACIONAL MEDIMAR S.A.
030351	HOSPITAL LA PEDRERA
030232	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PENITENCIARIO
030250	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE ALICANTE
030067	HOSPITAL VIRGEN DE LOS LIRIOS
030279	HOSPITAL Y MATERNIDAD ACUARIO
030128	POLICLÍNICO SAN CARLOS, S.L.
030190	SANATORIO SAN FRANCISCO DE BORJA
030089	SANATORIO SAN JORGE
030171	UNIDAD HOSP. PSIQ. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE
030298	USP HOSPITAL SAN JAIME

CASTELLÓN.

CÓDIGO	NOMBRE
120043	CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN
120115	HOSPITAL COMARCAL DE VINAROS
120136	HOSPITAL DE LA PLANA
120017	HOSPITAL GENERAL DE CASTELLÓ
120038	HOSPITAL LA MAGDALENA
120159	HOSPITAL REY DON JAIME
120148	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA DE UNION DE MUTUAS

VALENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
460193	ANTIGUO HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA
460180	CASA DE REPOSO SAN ONOFRE S.L.
460240	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE
460327	CENTRO MÉDICO GANDÍA
460082	CLÍNICA CASA DE LA SALUD
460348	CLÍNICA FONTANA
460137	CLÍNICA QUIRÓN DE VALENCIA, S.A.
460116	CLINICA VIRGEN DEL CONSUELO
460060	CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
460109	FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA
460291	HOSPITAL 9 DE OCTUBRE

460333	HOSPITAL AGUAS VIVAS
460039	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA
460044	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO
460381	HOSPITAL DE CRÓNICOS DE MISLATA. ANTIGUO H. MILITAR DE VALENCIA*
460370	HOSPITAL DE MANISES (*)
460288	HOSPITAL DE REQUENA
460266	HOSPITAL DE SAGUNTO
460095	HOSPITAL DE VALENCIA AL MAR
460272	HOSPITAL DOCTOR MOLINER
460207	HOSPITAL FRANCESC DE BORJA DE GANDIA
460235	HOSPITAL GENERAL DE ONTINYENT
460057	HOSPITAL LA MALVA-ROSA
460229	HOSPITAL LLUIS ALCANYÍS DE XATIVA
460369	HOSPITAL PARE JOFRE
460168	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PROVINCIAL PADRE JOFRE
460351	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA (*)
460023	HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET
460018	HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CEUTA

CÓDIGO	NOMBRE
510013	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA
510028	HOSPITAL MILITAR O'DONNELL EN CEUTA
510039	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MELILLA

CÓDIGO	NOMBRE
520018	HOSPITAL COMARCAL

V. E. CÓDIGO INE DE PROVINCIAS.

CÓDIGO	PROVINCIA
01	ÁLAVA
02	Albacete
03	Alicante
04	Almería
05	Ávila
06	Badajoz
07	Baleares
08	Barcelona
09	Burgos
10	Cáceres
11	Cádiz
12	Castellón
13	Ciudad Real
14	Córdoba
15	Coruña, La
16	Cuenca
17	Gerona
18	Granada
19	Guadalajara

20	Guipúzcoa
21	Huelva
22	Huesca
23	Jaén
24	León
25	Lérida
26	La Rioja
27	Lugo
28	Madrid
29	Málaga
30	Murcia
31	Navarra
32	Orense
33	Asturias
34	Palencia
35	Palmas, Las
36	Pontevedra
37	Salamanca
38	Santa Cruz de Tenerife
39	Cantabria
40	Segovia
41	Sevilla
42	Soria
43	Tarragona
44	Teruel
45	Toledo
46	Valencia
47	Valladolid
48	Vizcaya
49	Zamora
50	Zaragoza
51	Ceuta
52	Melilla
99	Desconocida

V. F. CÓDIGOS INE DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

BADAJOS.

Código		Municipio
06	001	Acedera
06	002	Aceuchal
06	003	Ahillones
06	004	Alange
06	005	Albuera (La)
06	006	Alburquerque
06	007	Alconchel
06	008	Alconera
06	009	Aljucén
06	010	Almendral
06	011	Almendralejo
06	012	Arroyo de San Serván
06	013	Atalaya
06	014	Azuaga
06	015	Badajoz
06	016	Barcarrota
06	017	Baterno
06	018	Benquerencia de la Serena
06	019	Berlanga
06	020	Bienvenida
06	021	Bodonal de la Sierra
06	022	Burguillos del Cerro
06	023	Cabeza del Buey
06	024	Cabeza la Vaca
06	025	Calamonte
06	026	Calera de León
06	027	Calzadilla de los Barros
06	028	Campanario
06	029	Campillo de Llerena
06	030	Capilla
06	031	Carmonita
06	032	Carrascalejo (El)
06	033	Casas de Don Pedro
06	034	Casas de Reina
06	035	Castilblanco
06	036	Castuera
06	042	Cheles

06	037	Codosera (La)
06	038	Cordobilla de Lácara
06	039	Coronada (La)
06	040	Corte de Peleas
06	041	Cristina
06	043	Don Álvaro
06	044	Don Benito
06	045	Entrín Bajo
06	046	Esparragalejo
06	047	Esparragosa de la Serena
06	048	Esparragosa de Lares
06	049	Feria
06	050	Fregenal de la Sierra
06	051	Fuenlabrada de los Montes
06	052	Fuente de Cantos
06	053	Fuente del Arco
06	054	Fuente del Maestre
06	055	Fuentes de León
06	056	Garbayuela
06	057	Garlitos
06	058	Garrovilla (La)
06	059	Granja de Torrehermosa
06	060	Guareña
06	061	Haba (La)
06	062	Helechosa de los Montes
06	063	Herrera del Duque
06	064	Higuera de la Serena
06	065	Higuera de Llerena
06	066	Higuera de Vargas
06	067	Higuera la Real
06	068	Hinojosa del Valle
06	069	Hornachos
06	070	Jerez de los Caballeros
06	071	Lapa (La)
06	073	Llera
06	074	Llerena
06	072	Lobón
06	075	Magacela
06	076	Maguilla
06	077	Malcocinado
06	078	Malpartida de la Serena
06	079	Manchita
06	080	Medellín
06	081	Medina de las Torres

06	082	Mengabril
06	083	Mérida
06	084	Mirandilla
06	085	Monesterio
06	086	Montemolin
06	087	Monterrubio de la Serena
06	088	Montijo
06	089	Morera (La)
06	090	Nava de Santiago (La)
06	091	Navalvillar de Pela
06	092	Nogales
06	093	Oliva de la Frontera
06	094	Oliva de Mérida
06	095	Olivenza
06	096	Orellana de la Sierra
06	097	Orellana la Vieja
06	098	Palomas
06	099	Parra (La)
06	100	Peñalsordo
06	101	Peraleda del Zaucejo
06	102	Puebla de Alcocer
06	103	Puebla de la Calzada
06	104	Puebla de la Reina
06	107	Puebla de Obando
06	108	Puebla de Sancho Pérez
06	105	Puebla del Maestre
06	106	Puebla del Prior
06	902	Pueblonuevo del Guadiana
06	109	Quintana de la Serena
06	110	Reina
06	111	Rena
06	112	Retamal de Llerena
06	113	Ribera del Fresno
06	114	Risco
06	115	Roca de la Sierra (La)
06	116	Salvaleón
06	117	Salvatierra de los Barros
06	119	San Pedro de Mérida
06	123	San Vicente de Alcántara
06	118	Sancti-Spíritus
06	120	Santa Amalia
06	121	Santa Marta
06	122	Santos de Maimona (Los)
06	124	Segura de León

06	125	Sirueta
06	126	Solana de los Barros
06	127	Talarrubias
06	128	Talavera la Real
06	129	Táliga
06	130	Tamurejo
06	131	Torre de Miguel Sesmero
06	132	Torremayor
06	133	Torremejía
06	134	Trasierra
06	135	Trujillanos
06	136	Usagre
06	137	Valdecaballeros
06	901	Valdelacalzada
06	138	Valdetorres
06	139	Valencia de las Torres
06	140	Valencia del Mombuey
06	141	Valencia del Ventoso
06	146	Valle de la Serena
06	147	Valle de Matamoros
06	148	Valle de Santa Ana
06	142	Valverde de Burguillos
06	143	Valverde de Leganés
06	144	Valverde de Llerena
06	145	Valverde de Mérida
06	149	Villafranca de los Barros
06	150	Villagarcía de la Torre
06	151	Villagonzalo
06	152	Villalba de los Barros
06	153	Villanueva de la Serena
06	154	Villanueva del Fresno
06	156	Villar de Rena
06	155	Villar del Rey
06	157	Villarta de los Montes
06	158	Zafra
06	159	Zahinos
06	160	Zalamea de la Serena
06	162	Zarza (La)
06	161	Zarza-Capilla

CÁCERES

Código		MUNICIPIO
10	001	Abadía
10	002	Abertura
10	003	Acebo
10	004	Acehúche
10	005	Aceituna
10	006	Ahigal
10	007	Albalá
10	008	Alcántara
10	009	Alcollarín
10	010	Alcuéscar
10	012	Aldea del Cano
10	013	Aldea del Obispo (La)
10	011	Aldeacentenera
10	014	Aldeanueva de la Vera
10	015	Aldeanueva del Camino
10	016	Aldehuela de Jerte
10	017	Alía
10	018	Aliseda
10	019	Almaraz
10	020	Almoharín
10	021	Arroyo de la Luz
10	023	Arroyomolinos
10	022	Arroyomolinos de la Vera
10	024	Baños de Montemayor
10	025	Barrado
10	026	Belvís de Monroy
10	027	Benquerencia
10	028	Berrocalejo
10	029	Berzocana
10	030	Bohonal de Ibor
10	031	Botija
10	032	Brozas
10	033	Cabañas del Castillo
10	034	Cabezabellosa
10	035	Cabezuela del Valle
10	036	Cabrero
10	037	Cáceres
10	038	Cachorrilla

10	039	Cadalso
10	040	Calzadilla
10	041	Caminomorisco
10	042	Campillo de Deleitosa
10	043	Campo Lugar
10	044	Cañamero
10	045	Cañaveral
10	046	Carbajo
10	047	Carcaboso
10	048	Carrascalejo
10	049	Casar de Cáceres
10	050	Casar de Palomero
10	051	Casares de las Hurdes
10	052	Casas de Don Antonio
10	053	Casas de Don Gómez
10	056	Casas de Millán
10	057	Casas de Miravete
10	054	Casas del Castañar
10	055	Casas del Monte
10	058	Casatejada
10	059	Casillas de Coria
10	060	Castañar de Ibor
10	061	Ceclavín
10	062	Cedillo
10	063	Cerezo
10	064	Cilleros
10	065	Collado
10	066	Conquista de la Sierra
10	067	Coria
10	068	Cuacos de Yuste
10	069	Cumbre (La)
10	070	Deleitosa
10	071	Descargamaría
10	072	Eljas
10	073	Escurial
10	075	Fresnedoso de Ibor
10	076	Galisteo
10	077	Garciaz
10	078	Garganta (La)
10	079	Garganta la Olla
10	080	Gargantilla
10	081	Gargüera
10	082	Garrovillas de Alconétar
10	083	Garvín

10	084	Gata
10	085	Gordo (El)
10	086	Granja (La)
10	087	Guadalupe
10	088	Guijo de Coria
10	089	Guijo de Galisteo
10	090	Guijo de Granadilla
10	091	Guijo de Santa Bárbara
10	092	Herguijuela
10	093	Hernán-Pérez
10	094	Herrera de Alcántara
10	095	Herreruela
10	096	Hervás
10	097	Higuera
10	098	Hinojal
10	099	Holguera
10	100	Hoyos
10	101	Huélaga
10	102	Ibahernando
10	103	Jaraicejo
10	104	Jaraíz de la Vera
10	105	Jarandilla de la Vera
10	106	Jarilla
10	107	Jerte
10	108	Ladrillar
10	109	Logrosán
10	110	Losar de la Vera
10	111	Madrigal de la Vera
10	112	Madrigalejo
10	113	Madroñera
10	114	Majadas
10	115	Malpartida de Cáceres
10	116	Malpartida de Plasencia
10	117	Marchagaz
10	118	Mata de Alcántara
10	119	Membrío
10	120	Mesas de Ibor
10	121	Miajadas
10	122	Millanes
10	123	Mirabel
10	124	Mohedas de Granadilla
10	125	Monroy
10	126	Montánchez
10	127	Montehermoso

10	128	Moraleja
10	129	Morcillo
10	130	Navaconcejo
10	131	Navalmoral de la Mata
10	132	Navalvillar de Ibor
10	133	Navas del Madroño
10	134	Navezuelas
10	135	Nuñomoral
10	136	Oliva de Plasencia
10	137	Palomero
10	138	Pasarón de la Vera
10	139	Pedroso de Acim
10	140	Peraleda de la Mata
10	141	Peraleda de San Román
10	142	Perales del Puerto
10	143	Pescueza
10	144	Pesga (La)
10	145	Piedras Albas
10	146	Pinofranqueado
10	147	Piornal
10	148	Plasencia
10	149	Plasenzuela
10	150	Portaje
10	151	Portezuelo
10	152	Pozuelo de Zarcón
10	153	Puerto de Santa Cruz
10	154	Rebollar
10	155	Riolobos
10	156	Robledillo de Gata
10	157	Robledillo de la Vera
10	158	Robledillo de Trujillo
10	159	Robledollano
10	160	Romangordo
10	901	Rosalejo
10	161	Ruanes
10	162	Salorino
10	163	Salvatierra de Santiago
10	164	San Martín de Trevejo
10	165	Santa Ana
10	166	Santa Cruz de la Sierra
10	167	Santa Cruz de Paniagua
10	168	Santa Marta de Magasca
10	169	Santiago de Alcántara
10	170	Santiago del Campo

10	171	Santibáñez el Alto
10	172	Santibáñez el Bajo
10	173	Saucedilla
10	174	Segura de Toro
10	175	Serradilla
10	176	Serrejón
10	177	Sierra de Fuentes
10	178	Talaván
10	179	Talaveruela de la Vera
10	180	Talayuela
10	181	Tejeda de Tiétar
10	182	Toril
10	183	Tornavacas
10	184	Torno (El)
10	187	Torre de Don Miguel
10	188	Torre de Santa María
10	185	Torrecilla de los Ángeles
10	186	Torrecillas de la Tiesa
10	190	Torrejón el Rubio
10	189	Torrejoncillo
10	191	Torremenga
10	192	Torremocha
10	193	Torreorgaz
10	194	Torrequemada
10	195	Trujillo
10	196	Valdastillas
10	197	Valdecañas de Tajo
10	198	Valdefuentes
10	199	Valdehúncar
10	200	Valdelacasa de Tajo
10	201	Valdemorales
10	202	Valdeobispo
10	203	Valencia de Alcántara
10	204	Valverde de la Vera
10	205	Valverde del Fresno
10	206	Viandar de la Vera
10	207	Villa del Campo
10	208	Villa del Rey
10	209	Villamesías
10	210	Villamiel
10	211	Villanueva de la Sierra
10	212	Villanueva de la Vera
10	214	Villar de Plasencia
10	213	Villar del Pedroso

10	215	Villasbuenas de Gata
10	216	Zarza de Granadilla
10	217	Zarza de Montánchez
10	218	Zarza la Mayor
10	219	Zorita

V.G. CÓDIGO INE DE PAÍSES EXTRANJEROS

004	Afganistán
248	Åland
008	Albania
276	Alemania
020	Andorra
024	Angola
660	Anguila
010	Antártida
028	Antigua y Barbuda
530	Antillas Neerlandesas
682	Arabia Saudita
012	Argelia
032	Argentina
051	Armenia
533	Aruba
036	Australia
040	Austria
031	Azerbaiyán
044	Bahamas
048	Bahréin
050	Bangladesh
052	Barbados
112	Bielorrusia
056	Bélgica
084	Belice
204	Benín
060	Bermudas
064	Bután
068	Bolivia
070	Bosnia y Herzegovina
072	Botsuana
074	Isla Bouvet
076	Brasil
096	Brunéi
100	Bulgaria
854	Burkina Faso
108	Burundi
132	Cabo Verde
136	Islas Caimán
116	Camboya
120	Camerún
124	Canadá
140	República Centroafricana
148	Chad
203	República Checa
152	Chile
156	China
196	Chipre
166	Islas Cocos
170	Colombia
174	Comoras
178	República del Congo
180	República Democrática del Congo

184	Islas Cook
408	Corea del Norte
410	Corea del Sur
384	Costa de Marfil
188	Costa Rica
191	Croacia
192	Cuba
208	Dinamarca
212	Dominica
214	República Dominicana
218	Ecuador
818	Egipto
222	El Salvador
784	Emiratos Árabes Unidos
232	Eritrea
703	Eslovaquia
705	Eslovenia
724	España
840	Estados Unidos
581	Islas ultramarinas de Estados Unidos
233	Estonia
231	Etiopía
234	Islas Feroe
608	Filipinas
246	Finlandia
242	Fiyi
250	Francia
266	Gabón
270	Gambia
268	Georgia
239	Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur
288	Ghana
292	Gibraltar
308	Granada
300	Grecia
304	Groenlandia
312	Guadalupe
316	Guam
320	Guatemala
254	Guayana Francesa
831	Guernsey
324	Guinea
226	Guinea Ecuatorial
624	Guinea-Bissau
328	Guyana
332	Haití
334	Islas Heard y McDonald
340	Honduras
344	Hong Kong
348	Hungría
356	India
360	Indonesia
364	Irán
368	Iraq
372	Irlanda
352	Islandia
376	Israel

380	Italia
388	Jamaica
392	Japón
832	Jersey
400	Jordania
398	Kazajistán
404	Kenia
417	Kirguistán
296	Kiribati
414	Kuwait
418	Laos
426	Lesoto
428	Letonia
422	Líbano
430	Liberia
434	Libia
438	Liechtenstein
440	Lituania
442	Luxemburgo
446	Macao
807	Macedonia
450	Madagascar
458	Malasia
454	Malawi
462	Maldivas
466	Mali
470	Malta
238	Islas Malvinas
833	Isla de Man
580	Islas Marianas del Norte
504	Marruecos
584	Islas Marshall
474	Martinica
480	Mauricio
478	Mauritania
175	Mayotte
484	México
583	Micronesia
498	Moldavia
492	Mónaco
496	Mongolia
499	Montenegro
500	Montserrat
508	Mozambique
104	Myanmar
516	Namibia
520	Nauru
162	Isla de Navidad
524	Nepal
558	Nicaragua
562	Níger
566	Nigeria
570	Niue
574	Norfolk
578	Noruega
540	Nueva Caledonia
554	Nueva Zelanda

512	Omán
528	Países Bajos
586	Pakistán
585	Palas
275	Palestina (ANP)
591	Panamá
598	Papúa Nueva Guinea
600	Paraguay
604	Perú
612	Islas Pitcairn
258	Polinesia Francesa
616	Polonia
620	Portugal
630	Puerto Rico
634	Qatar
826	Reino Unido
638	Reunión
646	Ruanda
642	Rumania
643	Rusia
732	Sahara Occidental
090	Islas Salomón
882	Samoa
016	Samoa Americana
659	San Cristóbal y Nieves
674	San Marino
666	San Pedro y Miquelón
670	San Vicente y las Granadinas
654	Santa Helena
662	Santa Lucía
678	Santo Tomé y Príncipe
686	Senegal
688	Serbia
690	Seychelles
694	Sierra Leona
702	Singapur
760	Siria
706	Somalia
144	Sri Lanka
748	Suazilandia
710	Sudáfrica
736	Sudán
752	Suecia
756	Suiza
740	Surinam
744	Svalbard y Jan Mayen
764	Tailandia
158	Taiwán
834	Tanzania
762	Tayikistán
086	Territorio Británico del Océano Índico
260	Territorios Australes Franceses
626	Timor Oriental
768	Togo
772	Tokelau
776	Tonga
780	Trinidad y Tobago

788	Túnez
796	Islas Turcas y Caicos
795	Turkmenistán
792	Turquía
798	Tuvalu
804	Ucrania
800	Uganda
858	Uruguay
860	Uzbekistán
548	Vanuatu
336	Ciudad del Vaticano
862	Venezuela
704	Vietnam
092	Islas Vírgenes Británicas
850	Islas Vírgenes Estadounidenses
876	Wallis y Futuna
887	Yemen
262	Yibuti
894	Zambia
716	Zimbabue

V.H. CÓDIGOS SERVICIO AL ALTA

ACV	ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
ANR	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
CAR	CARDIOLOGIA
CCA	CIRUGIA CARDIACA
CGD	CIRUGIA GENERAL Y DIGESTIVA
CMF	CIRUGIA MAXILOFACIAL
CPE	CIRUGIA PEDIATRICA
CPL	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
CTO	CIRUGIA TORACICA
DER	DERMATOLOGIA
DIG	APARATO DIGESTIVO
ECP	EQUIPO SOPORTE CUIDADOS PALIATIVOS
END	ENDOCRINOLOGIA
GEN	GENETICA
GIN	GINECOLOGIA
GRT	GERIATRIA
HDD	HOSPITALIZACION DE DIA
HDG	HOSPITAL DE DIA GERIATRICO
HDH	HOSPITAL DE DIA HEMATOLOGICO
HDM	HOSPITAL DE DIA MEDICO
HDO	HOSPITAL DE DIA ONCOLOGICO
HDP	HOSPITAL DE DIA PSIQUIATRICO
HDS	HOSPITAL DE DIA - SIDA
HEM	HEMATOLOGIA CLINICA
INFH	INFECCIOSOS HOSPITALIZACION
MIR	MEDICINA INTERNA
MIV	MEDICINA INTENSIVA
MNU	MEDICINA NUCLEAR
MPR	MEDICINA PREVENTIVA

NEF	NEFROLOGIA
NEO	NEONATOLOGIA
NFC	NEUROFISIOLOGIA CLINICA
NML	NEUMOLOGIA
NRC	NEUROCIRUGIA
NRL	NEUROLOGIA
OBG	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
OBS	OBSTETRICIA
OFT	OFTALMOLOGIA
ONC	ONCOLOGIA MEDICA
ONR	ONCOLOGIA RADIOTERAPICA
ORL	OTORRINOLARINGOLOGIA
PED	PEDIATRIA
PSQ	PSIQUIATRIA
REH	REHABILITACION
REU	REUMATOLOGIA
TRA	TRAUMATOLOGIA
UDO	UNIDAD DEL DOLOR
URG	URGENCIAS
URO	UROLOGIA
UTR	UNIDAD DE TRANSPLANTE
UTX	UNIDAD DE DESINTOXICACION

V.I. LEGISLACIÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO ORDEN de 14 de enero de 2004, por la que se crea la Comisión Asesora para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8.4, confiere a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y de coordinación hospitalaria en general, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Los sistemas de información sanitaria son instrumentos necesarios para la planificación, evaluación, acreditación y control de los sistemas sanitarios. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 23 que las Administraciones Sanitarias, de acuerdo con sus competencias, crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse acciones de intervención de la autoridad sanitaria. El Plan de Salud de Extremadura 2001-2004, en su Capítulo III, d, 24 indica, entre otros objetivos, que será necesario definir las necesidades de información del Sistema Sanitario basado en un consenso interinstitucional, estableciendo una definición normalizada de las variables socioeconómicas y de salud. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de la Salud aprobó el 14 de diciembre de 1987, el conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria como herramienta indispensable para garantizar la uniformidad, calidad y consistencia de los datos recogidos de cada episodio asistencial hospitalario en el Sistema Nacional de Salud. Sobre la base de esta recomendación, diferentes Comunidades Autónomas han desarrollado sus propias normativas reguladoras del conjunto mínimo básico de datos. Los registros del conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria son, en la actualidad, por tanto, el soporte imprescindible para el análisis y conocimiento del funcionamiento, calidad y adecuación de los servicios sanitarios de carácter asistencial. En esa línea de trabajo, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura considera conveniente desarrollar su propia normativa para constituir el registro de estos datos. Para definir estos datos se considera importante reunir a todos aquellos agentes implicados en la actividad asistencial hospitalaria para realizar una labor de asesoramiento en el contenido y las variables del conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria. Todo lo anteriormente expresado, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **D I S P O N G O**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Asesora para la definición de variables del conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2.- Son funciones de la Comisión Asesora las siguientes: a) Seleccionar, elaborar y definir las diferentes variables que contendrá el conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. b) Elaborar el Manual de instrucciones para la recogida de las variables conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. c) Recomendar la metodología de trabajo apropiada para conseguir la validez, consistencia, exhaustividad y calidad de la información recogida. d) Coordinar cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta integración y explotación de los datos aportados por el conjunto mínimo básico de datos. e) Desarrollar e implementar los acuerdos y recomendaciones que se alcancen en el seno del Consejo Interterritorial para el Sistema Nacional de Salud, respecto del conjunto mínimo básico de datos y su posterior agrupación en grupos relacionados por el diagnóstico. f) Realizar y coordinar los estudios necesarios que permitan, en consonancia con los trabajos que se desarrollen en el seno del Consejo Interterritorial para el Sistema Nacional de Salud, un conjunto mínimo básico de datos para la asistencia sanitaria realizada en atención primaria, atención sociosanitaria, infecciones nosocomiales, salud mental, etc. g) Emitir un informe anual que evalúe la calidad de la implantación y explotación de los datos derivados del conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria en nuestra comunidad autónoma, y que incluya orientaciones dirigidas a facilitar su implantación, desarrollo y funcionamiento. D.O.E.—Número 9 24 Enero 2004 661 Artículo 3.- La composición de la Comisión Asesora para el conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria y cirugía mayor ambulatoria será la siguiente:

Presidente: El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, que podrá delegar en el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Comité Técnico del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Consejo Interterritorial para el Sistema Nacional de Salud.

Vocales:

- a) El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Comité Técnico del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Consejo Interterritorial para el Sistema Nacional de Salud.
- b) Un representante del Servicio Extremeño de Salud, con responsabilidades en materia de información sanitaria.
- c) Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, con responsabilidades en materia de información sanitaria.
- d) El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Unidad Técnica de Codificación, dependiente del citado Comité Técnico.
- e) El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Grupo de Trabajo de Contabilidad Analítica, dependiente del Comité Técnico.
- f) El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Grupo de Trabajo de Indicadores de Calidad del Sistema Nacional de Salud, dependiente de la Comisión de Información Sanitaria del Consejo Interterritorial para el Sistema Nacional de Salud.
- g) Un representante de los centros hospitalarios de gestión privada de Extremadura.
- h) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Extremadura, designado por el Presidente de la Comisión a propuesta de éstas.
- i) Un representante de la Sociedad Científica correspondiente en materia de archivo y documentación clínicas.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

Artículo 4.- La Comisión Asesora tendrá su sede en la Consejería de Sanidad y Consumo. Se reunirá como mínimo una vez al trimestre, así como con carácter extraordinario cuando así lo decida su Presidente o la mitad, al menos, de sus componentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Comisión Asesora creada por la presente Orden elaborará su Reglamento interno de funcionamiento en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Segunda.- Se incluirá en la composición de la Comisión Asesora a un representante de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que las mismas establezcan en nuestra región centros asistenciales con ingreso hospitalario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presencia en la composición de la Comisión Asesora de las Diputaciones Provinciales, establecida en el artículo 3.h) de esta norma, se extinguirá con el traspaso efectivo de los hospitales psiquiátricos al Servicio Extremeño de Salud.

Segunda.- Una vez elaborado el contenido del CMBD a que hace referencia el artículo 2.a) de esta Orden, por parte de la Comisión Asesora, ésta deberá extender su cometido al diseño del Conjunto Mínimo Básico de Datos de otras áreas asistenciales, a propuesta y aprobación por la mayoría de sus miembros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo dictará cuantas resoluciones fuesen necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 14 de enero de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO ORDEN de 4 de marzo de 2005 por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los sistemas de información sanitaria son instrumentos necesarios para la planificación, evaluación, acreditación y control de los sistemas sanitarios.

En este sentido, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 23 que las Administraciones Sanitarias, de acuerdo con sus competencias, crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse acciones de intervención de la Autoridad sanitaria.

En nuestra Comunidad, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 8º, dispone que la Consejería competente en materia de Sanidad habrá de establecer la estructura básica y las características que ha de reunir el sistema de información sanitaria; garantizando, igualmente, a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso, a obtener una información completa y continuada y a que quede constancia, por escrito o en soporte técnico adecuado de todo su proceso.

Asimismo, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, obliga a los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, a facilitar la información que les sea solicitada por la Administración Sanitaria.

Partiendo, entre otros extremos, de lo expuesto en la Orden de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que fue creada la Comisión Asesora para el Conjunto Mínimo de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria (CMBD) a la que se asignan funciones de asesoramiento y definición de las variables que han de incluir los sistemas de codificación, se fijaron los contenidos e indicadores que, dentro del ámbito jurídico referenciado, habrían de contener los ficheros y registros objeto de la presente orden. Sin duda, la participación de todos los organismos y administraciones públicas con competencias en 3105 materia sanitaria en la Comisión Asesora ha contribuido a que los trabajos fructifiquen en la disposición general que hoy se aprueba, de manera que el sesgo de la participación en la elaboración de las políticas públicas que la Junta de Extremadura incentiva, de forma particular en las sanitarias, se revela de especial utilidad en aspectos tan sensibles como el tratamiento de datos personales sanitarios y la seguridad jurídica que ha de inspirar su uso cotidiano en los hospitales.

La existencia de una base de datos del CMBD regional en Extremadura, donde se recojan las diferentes variables, sobre los procesos de hospitalización y los atendidos en cirugía mayor ambulatoria, constituye pues un requisito básico para garantizar adecuadamente la información sobre la morbilidad atendida y la producción de los servicios asistenciales y permitirá el desarrollo de instrumentos de mejora de la efectividad clínica y de calidad de los servicios. Aportará, igualmente, a los profesionales sanitarios el conocimiento epidemiológico necesario para la toma de decisiones, dotando a la Administración Sanitaria de elementos para la planificación y gestión de los servicios sanitarios.

La base de datos del CMBD está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que, en su artículo 8, señala cómo las instituciones podrán proceder al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que a ellos acudan o hayan de ser tratados en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica en materia sanitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en la Comunidad de Extremadura, el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria, Cirugía Mayor Ambulatoria y Hospital de Día, que será recogido, con carácter obligatorio, por todos los centros sanitarios, públicos o privados, con internamiento y aquellos que sean autorizados bajo la clasificación de Proveedores de Asistencia Sanitaria sin internamiento como Centros de Reproducción Humana Asistida, Centros de Interrupción Voluntaria del embarazo, Centros de Cirugía Mayor Ambulatoria y Centros de Diagnósticos, radicados en esta Comunidad, respecto de todos los pacientes que han tenido un episodio de hospitalización, iniciado con una orden de ingreso y que producen alta y para los sometidos a un procedimiento quirúrgico mayor ambulatorio.

2. Asimismo, constituye objeto de la presente Orden la creación y regulación de la Unidad Técnica de referencia de la CIE 9 MC en Extremadura.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos de la presente Orden, se entenderán por:

1. Centros y establecimientos Sanitarios: Los referidos en el artículo 2º del Decreto 37/2004, de 5 de abril, de Autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios de Extremadura.

2. Alta Hospitalaria: El acto en que un paciente deja de ocupar una cama de hospitalización en un centro o establecimiento sanitario con internamiento, después de un episodio de hospitalización iniciado con orden de ingreso e independientemente de las circunstancias que motivan su salida del centro, ya sea ésta alta por curación o mejoría, fallecimiento, traslado o alta voluntaria.

3. Camas de hospitalización: Las ocupadas durante un episodio de hospitalización por los pacientes que causan ingreso en un centro o establecimiento sanitario con internamiento, incluyendo en dicho concepto las camas supletorias o habilitadas, las destinadas a cuidados especiales, las incubadoras fijas y las cunas de las áreas pediátricas. Quedan excluidas de esta definición las camas de observación de urgencias, de hemodiálisis ambulatoria, de hospital de día, las de exploraciones especiales, de inducción preanestésica, de reanimación y las cunas para recién nacidos sanos.

4. Cirugía Mayor Ambulatoria: La realización de procedimientos quirúrgicos, terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, loco-regional o

local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario.

5. Hospital de Día: El tratamiento o los cuidados de enfermería que deben ser sometidos a métodos de diagnóstico o tratamiento que requieran durante unas horas atención continuada médica o de enfermería, pero no el internamiento en el hospital.

Artículo 3.- Obligaciones de los centros

Todos los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden quedan obligados a garantizar la elaboración y envío posterior a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura del Conjunto Mínimo Básico de Datos correspondiente a todas las altas hospitalarias y los procedimientos de cirugía mayor ambulatoria que en ellos se hayan efectuado.

Artículo 4.- Contenido del Conjunto Mínimo Básico de Datos

Los datos que contendrá el Conjunto Mínimo Básico de Datos de cada episodio asistencial serán los siguientes:

• Datos relativos al centro:

1. Código de identificación del centro.

• Datos relativos al paciente:

2. Tarjeta Sanitaria Individual o Código de Identificación Personal (CIP).

3. Número de historia clínica.

4. Fecha de nacimiento.

5. Sexo.

6. Residencia (código postal y código INE).

7. Procedencia del ingreso (domicilio, residencia de ancianos, hospital, etc.).

• Datos relativos al proceso asistencial:

8. Financiación de la asistencia prestada.

9. Fecha de ingreso.

10. Circunstancias del ingreso.

11. Diagnóstico principal.

12. Otros diagnósticos.

13. Procedimientos (obstétricos, intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que conlleven riesgo para el paciente).

14. Fecha de intervención o parto.

15. Fecha de alta.

16. Identificación de la unidad, sección o servicio que da el alta.

17. Identificación del médico responsable del alta.

18. Circunstancias del alta.

19. Identificación del lugar de destino (incluir la codificación de los centros y residencias sociosanitarias, psiquiátricos).

20. Códigos M (Código de Morfología Neoplasias).

21. Semanas de gestación en partos.

Artículo 5.- Responsabilidad del cumplimiento y la comunicación

El Director o Gerente de los Centros públicos y privados, será el responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, así como de la comunicación del Conjunto Mínimo Básico de Datos de hospitalización y cirugía mayor ambulatoria a

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo en los términos referidos en el artículo anterior.

Artículo 6.- Manual de instrucciones

1. Se encomienda a la Dirección General competente en materia de calidad sanitaria, previo informe de la Comisión para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria, la elaboración del Manual de Instrucciones y normas complementarias del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

Este Manual será objeto de distribución suficiente en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma y de difusión general en el ámbito sanitario de la región.

2. Las definiciones, clasificaciones y el sistema de codificación de las variables, así como el formato, la periodicidad y el circuito de envío a la Consejería de Sanidad y Consumo de los datos relativos al Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria, se ajustarán a lo referido en el citado Manual de Instrucciones y normas complementarias.

Artículo 7.- Registro

1. Se crea el registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Altas Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad de Extremadura, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. El registro contendrá los datos comunicados por los Centros y Establecimientos sanitarios con internamiento y actividades de Cirugía Mayor Ambulatoria, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constitutivos del Conjunto Mínimo Básico de Datos de cada episodio asistencial.

2. La información contenida en el registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Altas Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura está sujeto a lo establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo el mantenimiento y evaluación periódica del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Altas Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad de Extremadura, así como la protección y el cumplimiento de garantía de confidencialidad de los datos contenidos en el mismo, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo recabar la información necesaria y realizar las comprobaciones pertinentes en los archivos de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, a este centro directivo corresponderá la elaboración de las auditorías de protección de datos que se consideren necesarias.

Artículo 8.- Fichero

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Altas Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad de Extremadura, en la Secretaría General de la

Consejería de Sanidad y Consumo, que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones regulados por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 9.- Cesión de Datos

En los casos en los que se necesite ceder datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con este fichero se realizará con datos disociados, y si no pudieran remitirse o cederse disociados, se recabará el consentimiento expreso al usuario interesado para poder utilizar los datos con este fin.

Artículo 10.- Seguridad de los datos

El titular del órgano administrativo responsable del fichero, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11. Programas y acciones

La Consejería de Sanidad y Consumo establecerá los programas o acciones que posibiliten la gestión y explotación del registro de Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad de Extremadura, con fines de planificación, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de servicios sanitarios y vigilancia epidemiológica.

Artículo 12.- Comisión de seguimiento

Se encomienda a la Comisión Asesora para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria el seguimiento de la correcta implantación del sistema.

Además deberá proponer aquellas mejoras necesarias que puedan dinamizar el proceso, recomendar cualquier acción para la optimización del sistema y ejercer aquellas otras funciones relacionadas con las anteriores.

Artículo 13.- Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de Extremadura

1. La unidad técnica de referencia CIE 9 MC de Extremadura, que se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de calidad de la Consejería de Sanidad y Consumo, es un órgano consultivo y asesor de la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de codificación clínica con la CIE 9 MC.

2. Su objetivo principal sería la estabilización, unificación y seguimiento de la codificación de los diagnósticos y procedimientos en nuestra Comunidad en el contexto de la normativa nacional establecida por la Unidad Técnica de Referencia de la CIE 9 MC para el Sistema Nacional de Salud.

3. Las funciones de la Unidad Técnica de Referencia de la CIE 9 MC para Extremadura serán:

a. Asesoramiento y resolución de dudas y unificación de criterios en materia de codificación.

b. Informar para el desarrollo de la normativa relacionada con la codificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como sobre la nueva

normativa que surja de la Unidad Técnica de la CIE 9 MC para el Sistema Nacional de Salud y que sea de aplicación en la Comunidad.

c. Evaluación interna dentro del centro o establecimiento sanitario de la calidad de la codificación.

d. Redacción de un catálogo de recomendaciones, para las unidades de codificación de los centros y establecimientos sanitarios sobre funciones, ubicación e información sobre codificación.

e. Proponer y colaborar en el desarrollo de las actividades docentes necesarias para la actualización de los codificadores y la formación de nuevos profesionales en este ámbito.

f. Elaboración de un cuaderno de codificación en el que se recojan las actividades realizadas por la unidad dirigidas a la unificación de criterios de codificación, en el desempeño de sus funciones.

g. Cualquier otra que pudiera encomendarse. Estas funciones se desarrollarán sin perjuicio de las que desarrolle la Comisión Asesora para la definición del Conjunto Mínimo Básico

de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

4. La composición de esta Unidad Técnica de Referencia de la CIE

9 MC será la siguiente:

El Director General competente en materia de calidad sanitaria que actuará como presidente.

El representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Unidad Técnica de la CIE 9 MC para el Sistema Nacional de Salud que actuará como Vicepresidente y coordinador técnico.

Los vocales serán médicos codificadores expertos que desempeñen su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Unidad Técnica de la CIE 9 MC para el Sistema Nacional de Salud y serán nombrados por la Comisión Asesora para la definición del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria. Uno de ellos, actuará como secretario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La incorporación de la información de cada centro, al Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria de Extremadura, se hará efectiva a partir de la fecha de validación otorgada por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, no pudiendo exceder dicha fecha de incorporación, en ningún caso, del periodo transitorio previsto en esta Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece un plazo máximo de doce meses, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que todos los centros y establecimientos incluidos en el artículo 1 de la presente Orden, se incorporen al Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

Dentro del citado plazo, cada centro deberá proceder a la oportuna adecuación de su gestión interna, para la implantación del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria, solicitando a la Secretaría General de la

Consejería de Sanidad y Consumo la validación de la base de datos generada por cada Centro para el inicio del envío de datos al Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos. El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL REGISTRO DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS DE ALTAS HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA

1. Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo.
2. Órgano ante el que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo.
3. Nombre y descripción del fichero: Fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Altas Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria.
4. Carácter automatizado o manual estructurado del fichero, según criterios específicos referidos a las personas, que permita acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.
5. Sistema de información a que pertenece: Sistema de Información sobre morbilidad atendida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Plazo de cancelación de los datos de carácter personal: La cancelación procederá cuando dejen de ser necesarios para la finalidad perseguida.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de salud, domicilio del paciente, fecha de nacimiento, sexo y número de historia clínica.
8. Descripción detallada de la finalidad y usos: Planificación, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de Servicios Sanitarios y Vigilancia Epidemiológica.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Pacientes asistidos en centros hospitalarios y/o unidades de cirugía mayor ambulatoria. Gerencia o Dirección de los Centros Sanitarios.
10. Carácter voluntario y obligatorio de la cesión de los datos del afectado a la Comunidad de Extremadura: Obligatoria.
11. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: A través de la aportación de los datos realizada por los Centros Sanitarios, a partir del Informe de Alta Hospitalaria y la Historia Clínica, en soporte magnético.
12. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando, de forma expresa, las que constituyen transferencia internacionales de datos: Ministerio de Sanidad y Consumo.